# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 9 de Mayo de 1907 — TOMO VII – Núm. 482


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 21.ª SESIÓN ORDINARIA

7 DE MAYO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Lezama, Stirling, Massera, Rivas, Freire (don Tulio), Castro, Accinelli, Canessa, Fleurquin, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Carvalho Lerena, Borro, Zorrilla, Olivera (don Lauro A.), Sudriers, Lenzi, Brito, Olivera (don Félix A.), Icasuriaga, Barbaroux, Casaravilla Vidal, Pérez Olave, Leal, Saldaña, Pereda, Devincenzi, Mora Magariños, Cabral, Herrera, Vásquez Acevedo, Pittaluga, Buenafama, Albín, Suárez, Ponce de León (don Luis), Semblat, Paullier, Freire (don Román), Martínez, Quintana (don Julián), Roosen, Arena, Berro, Espalter, García (don Bernardo), Caetano, Otero, Samacoitz, Rodríguez (don Gregorio L.), Enciso y Pelayo.

Faltan:

Con aviso, los señores: Iglesias Canstatt, Travieso, Rücker, Canfield y Muró.

Con licencia, los señores: Manini Ríos, García (don Luis I.), Miranda, Borrás, Cortinas, Fernández y Lussich.

Sin aviso, los señores: Navarrete, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Ferrando y Olaondo, Vidal, Sosa, Oneto y Viana y Ramón Guerra.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados:

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que prorroga el período actual de inscripción en el Registro Cívico Permanente.» —(Archívese).

—«Doña Teresa Nogueira y Pérez, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Lorenzo Pérez, solicita pensión por gracia especial.» —(A la Comisión de Peticiones).

—«El señor representante don Julio Muró (hijo), solicita licencia por seis días para ausentarse de la Capital.»

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 447 del Código Civil y 691 del Código Rural, proceda á la expropiación de una faja de terreno de 17 metros de ancho, con destino á camino público, que partiendo del camino vecinal que limita los campos de la Estanzuela con don Juan Perracho ponga en comunicación dicho camino con el llamado del General que va á Colonia, previo el trazado que deberá efectuar la Inspección Técnica Regional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

*Francisco Accinelli,*
Diputado por Canelones.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Tiene la palabra el autor del proyecto para fundarlo.

*Señor Accinelli* — En breves palabras voy á fundar el proyecto que he presentado á la Honorable Cámara, pues considero su sanción tan fácil y aceptable, que reputo innecesario entrar en consideraciones de orden mayor.

Recientemente, por iniciativa de algunos vecinos progresistas de la Colonia y gracias también á la buena voluntad del señor Drable, se fraccionaron y vendieron en público remate los campos conocidos por de «La Estanzuela». Estos, en su casi totalidad, fueron adquiridos por labradores de esa jurisdicción; con el propósito de hacer de ellos una colonia agrícola. Vieron de esa manera, en cierta parte, realizada una de sus más fervientes aspiraciones: la que consiste en obtener que sean entregadas al laboreo de muchos brazos fracciones considerables de tierra poseídas hasta entonces por una sola persona;—con lo que encontraban el medio, también tantas veces anhelado por ellos, de dar expansión á sus actividades y colocación á sus hijos y á sus capitales.

Es un hecho, el que acabo de relatar, digno por todos conceptos de ser imitado y de ser repetido, porque no sólo demostró la ingente vitalidad de aquella población, sino que demostró que también allí, como cosa de ellos mismos, como cosa propia, poseen los medios necesarios para hacer que esas extensiones de campo que hoy se dedican á la ganadería y que se cultivan bajo el nombre de un solo propietario, puedan ser, con ventaja para ellos, entregadas á la colonización, rindiendo así al Departamento, que tanto puede responder en esa parte, un beneficio inmenso.

Por mi parte, es también conocida la ventajosísima operación que ha realizado el Estado con la compra de una parte de esa estancia, que comprende los establecimientos de la misma, es decir, lo que llamaríamos propiamente la fracción de la Estancia, cuya compra la ha realizado el Gobierno con la intención de establecer allí una Escuela de Agronomía.

Esta intención ó este propósito del Poder Ejecutivo, loable por todos conceptos, porque abre las puertas de esa rica región á una vida completamente fecunda y completamente nueva en su industria rural, debe ser ampliada con la sanción del proyectito que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, y que establece una comunicación rápida y fácil desde esta futura colonia al puerto de la ciudad del mismo nombre,—de modo tal, que los productos que de ella se extraigan tengan un medio fácil y cómodo de embarque por aquel puerto, que es amplio, barato y el más conveniente.

Con la sanción de este proyectito se conseguirá que el camino hoy existente de «La Estanzuela» al puerto de la Colonia, que alcanza una extensión de poco más de veinte kilómetros, sea reducido en una proporción de siete kilómetros,—es decir, que de veinte kilómetros venga á quedar reducido á trece más ó menos, y asimismo que el camino de ahora, tortuoso y difícil, se haga fácil y más accesible.

Por estas breves consideraciones espero que la Honorable Cámara se servirá sancionar el proyecto que he presentado á su consideración, y pido que ello sea, dentro de lo posible, lo más breve, porque tengo noticias de que aquello se coloniza de inmediato y, por consiguiente, la necesidad del camino, que propongo se abra, se hace muy sentida desde luego.

He dicho.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Pase la versión taquigráfica del discurso del señor diputado á la Comisión informante.

---

La Mesa concedió licencia al señor Secretario Relator, doctor Samuel Blixén, por cuatro meses para ausentarse de la República con el objeto de hacer posible el desempeño del cargo de Secretario de la Delegación al Congreso de La Haya.

Por esta razón y de acuerdo con lo que establece el artículo 35 del Reglamento, solicita autorización de la Honorable Cámara para designar al Oficial 1.°, en reemplazo de dicho señor Secretario, durante su ausencia.—(Apoyados).

—Si no hubiera oposición se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á designar al Oficial 1.° con el objeto indicado.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Entra el señor Oficial 1.° don Julio Clavelli).

---

El señor diputado Martín Suárez, por razones que la Mesa ha considerado atendibles, ha pedido ser exonerado de formar parte de la Comisión de Hacienda.

En su reemplazo se designa al señor diputado Eduardo Lenzi.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término la elección de los tres miembros que deben formar parte de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por parte de la Honorable Cámara.

Va á procederse á tomar la votación:

Votan por el doctor Emilio Barbaroux, los señores: Samacoitz, Pérez Olave, Espalter, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Roosen, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena, Buenafama, Accinelli, Zorrilla, Lenzi, Berro, Mora Magariños, Pittaluga, Castro, Feire (don Tulio), Albín, Olivera (don Lauro A.), Stirling, Leal, Arena, Fleurquin, Suárez, Devincenzi, Saldaña, Borro, Rodríguez Larreta, Icasuriaga, Massera, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Luis), Martínez, Pereda, Rivas, Cabral, Lezama, Quintana (don Alberto S.) García (don Bernardo) y el señor Presidente; y por el señor Arena, el señor Barbaroux.

—Queda proclamado miembro de la Comisión de Cuentas el señor diputado Emilio Barbaroux.

Va á procederse á la elección de segundo miembro:

Votan por el señor Laureano B. Brito, los señores: Samacoitz, Pérez Olave, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Roosen, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena, García (don Bernardo), Buenafama, Accinelli, Zorrilla, Lenzi, Berro, Mora Magariños, Pittaluga, Castro, Freire (don Tulio), Albín, Olivera (don Lauro A.), Stirling, Leal, Arena, Fleurquin, Suárez, Devincenzi, Saldaña, Borro, Rodríguez Larreta, Icasuriaga, Barbaroux, Massera, Espalter, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Luis), Rivas, Cabral, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto S.), Martínez y el señor Presidente.

Queda proclamado segundo miembro de la Comisión de Cuentas el señor diputado Laureano B. Brito.

Se va á proceder á la elección de tercer miembro:

Votan por el señor Félix A. Olivera, los señores: Samacoitz, Pérez Olave, Casaravilla Vidal, Roosen, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena, García (don Bernardo); Buenafama, Zorrilla, Lenzi, Berro, Mora Magariños, Pittaluga, Castro, Freire (don Tulio), Albín, Olivera (don Lauro A.), Stirling, Leal, Arena, Fleurquin, Suárez, Devincenzi, Saldaña, Borro, Icasuriaga, Barbaroux, Massera, Espalter, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Luis) Martínez, Rivas, Cabral, Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto S.) y el señor Presidente; y por el señor Martínez el señor Olivera (don Félix A)

—Queda proclamado tercer miembro de la Comisión de Cuentas el señor diputado doctor Félix A. Olivera.

---

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea la Alta Corte de Justicia.

Van á leerse los artículos que quedaron pendientes, para memoria de la Cámara.

(Se lee):

«Art. 7.° La Alta Corte tendrá un Secretario y un Prosecretario letrados y los demás empleados que la ley determine. Los respectivos nombramientos serán hechos por ella, y tanto el Secretario y Prosecretario como los demás empleados serán amovibles».

—Hay un artículo propuesto por el doctor Vásquez Acevedo.

Léase.

(Se lee):

«La Alta Corte tendrá un Secretario letrado, que autorizará sus actos y desempeñará las demás funciones de los actuarios».

Tiene la palabra el señor diputado Pérez Olave.

*Señor Pérez Olave*—El señor diputado por Montevideo, doctor Vásquez Acevedo, ha propuesto un artículo sustitutivo, por el cual se suprime el puesto de Prosecretario y se suprime también del artículo de la Comisión la parte en que dice: «Los respectivos nombramientos serán hechos por ella, y tanto el Secretario y Prosecretario como los demás empleados serán amovibles».

En cuanto á la supresión del Prosecretario, la Comisión no la acepta. Entiende, señor presidente, que ese puesto es necesario.

Como lo dije en la sesión anterior, las funciones de este empleado son bastante extensas y complejas, dados los cometidos que tiene que desempeñar la Alta Corte de Justicia.

De ahí, pues, que necesite un auxiliar, y éste no puede ser otro que un Prosecretario, también letrado.

Respecto del segundo punto, es cierto que en el Código de Procedimientos se establece que los puestos de actuarios son amovibles; pero es evidente que en este caso no se trata de actuario, sino de un Secretario letrado, cargo que no figura en el citado Código.

No está de más, pues, que la ley misma así lo establezca.

En cuanto á la determinación específica de funciones, cree la Comisión que esto es más propio de un reglamento que dictará, sin duda alguna, la misma Alta Corte de Justicia. Basta que la ley determine su carácter esencial.

Por lo demás, hay que tener en cuenta, en la discusión de este asunto, que esta es una ley puramente de creación de la Alta Corte de Justicia: no es una ley de organización. Esa ley vendrá después, tendrá forzosamente que venir, si no hecha por la Asamblea Legislativa, proyectada por la misma Alta Corte y sometida después á la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Estas consideraciones son suficientes para que la Comisión mantenga el artículo tal como ella lo propone, y no acepte, por consiguiente, el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Vásquez Acevedo.

*Señor Vásquez Acevedo*—Tenía la intención de no insistir más sobre las modificaciones por mí propuestas, pero pensando nuevamente sobre la primera de ellas, creo que es conveniente tratar de evitar las dudas que pueden surgir respecto de las funciones que ha de desempeñar el Secretario letrado de la Alta Corte.

Por eso, aunque no haré cuestión sobre los otros puntos, voy á reiterar mis observaciones en lo relativo á la necesidad de fijar las funciones que ha de tener ese empleado.

El señor miembro informante de la Comisión cree que la determinación de las funciones del Secretario letrado puede dejarse para que la haga en oportunidad la Alta Corte; pero observo á eso que, mientras la Alta Corte no haga la determinación, y esa determinación no obtenga la aprobación del Cuerpo Legislativo, existirá una verdadera confusión entre las atribuciones que ha de tener el Secretario letrado y las del Actuario, si es que se entiende que los secretarios han de reemplazar á los actuarios.

El Código de Procedimiento Civil, establece que los actuarios estarán encargados de autorizar los actos de los jueces y tribunales—y previene que los actuarios *han de ser escribanos.*

Si se entiende que el Secretario de la Alta Corte ha de ejercer funciones de Actuario, es menester expresarlo, porque de otra manera, con razón, no se les admitirá á desempeñarlas.

En caso contrario, si el Secretario letrado no ha de ejercer las funciones de Actuario, ¿entonces qué otras funciones tendrá? No las concibo, á no ser que sea únicamente la que se expresa en otro artículo: de redactar las sentencias.

Pero, como manifesté en la sesión anterior, entiendo que no debemos aceptar ese pensamiento de la Comisión informante.

*Señor Pérez Olave*—Este no es el momento oportuno de discutir eso.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pero hay que pronunciarse sobre el punto, porque, si no se expresa que el Secretario letrado ejercerá el rol de actuario, no podrá desempeñar ese rol.

*Señor Pérez Olave*—¿Cómo no va á ser Actuario, si la Alta Corte no tiene ningún otro Actuario más que el Secretario letrado?

*Señor Vásquez Acevedo*—Entonces, hay que decir que queda derogada la disposición del Código de Procedimiento Civil, que establece que los actos de los tribunales serán autorizados por un escribano actuario.

*Señor Pérez Olave*—Y es claro que queda derogada, desde que nosotros establecemos un Secretario letrado.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pero *Secretario* no quiere decir *Actuario.*

El Secretario puede ser una persona simplemente encargada de redactar las notas y las sentencias de los tribunales; y esa no es función de Actuario. Ahora, si se entiende que es función de Actuario la que va á desempeñar el Secretario letrado, es preciso decirlo expresamente.

*Señor Pérez Olave*—No hay inconveniente.

*Señor Ponce de León* (don Luis)—Yo no veo inconveniente en que se diga...

*Señor Vásquez Acevedo*—¿Que se diga qué?

*Señor Ponce de León* (don Luis)—... en que se diga: «la Alta Corte tendrá un Secretario y un Prosecretario letrado, que desempeñarán funciones de Actuarios».

*Señor Vásquez Acevedo*—Es eso lo que yo he propuesto.

*Señor Pérez Olave* — El Prosecretario viene á ser un Adjunto, digamos así, del Secretario.

*Señor Massera*—Pero observo que en este presupuesto hay, además, un escribano.

*Señor Pérez Olave*—Pero ese escribano tendrá funciones que la Alta Corte va á determinar. Nosotros no podemos, señor presidente, estar determinando las funciones que van á ejercer los empleados de la Alta Corte de Justicia. Eso hay que dejarlo á la misma Alta Corte: ella sabe dónde va á ocupar al Escribano y al Secretario.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pero la Alta Corte no puede modificar las leyes.

El Código de Procedimiento Civil dice que los actos de los Tribunales serán autorizados por los *Escribanos Actuarios.*

De manera que los Secretarios no pueden autorizar los actos de la Alta Corte.

—(Interrupciones.)

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no hablen todos á la vez.

¿Ha terminado el señor diputado Vásquez Acevedo?

*Señor Vásquez Acevedo*—Sí, señor.

*Señor Pérez Olave*—Creo que con esa aclaración que ha hecho el señor Vásquez Acevedo y que acepta la Comisión, queda todo concluido.

*Señor Presidente*—Va á leerse el artículo 7.°, con la enmienda propuesta por el doctor Vásquez Acevedo y aceptada por el miembro informante.

(Se lee:)

«Artículo 7.° La Alta Corte tendrá un Secretario y un Prosecretario letrados, que desempeñarán las funciones de Actuarios, y los demás empleados que la ley determine».

*Señor Otero*—Convendría, entonces, señor presidente, que después de las palabras: «las funciones de Actuarios», se agregasen estas: y «*otras que determine la Alta Corte*»,—porque, por ejemplo, la redacción de una sentencia, á que hacía referencia hace un momento el señor diputado Vásquez Acevedo, no está en la ley...

*Señor Pérez Olave*—Lo establece la ley más adelante, señor diputado.

*Señor Otero*—¿Lo establece la ley?

*Señor Martínez*—Sí, en el artículo 26.

*Señor Accinelli*—Podría ponerse: «que desempeñarán también las funciones de Actuarios». Con esa palabra: *también*, quedan englobadas otras funciones además de las de Actuarios.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si se aprueba el artículo 7.° con la enmienda que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 8.° Los miembros de la Alta Corte deben, antes de entrar á desempeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General, y el Fiscal de Corte ante el Poder Ejecutivo.»

—En discusión.

*Señor Pérez Olave*—La parte final del artículo 8.° determina que el Fiscal de Corte debe prestar juramento ante el Poder Ejecutivo. Este artículo está en relación con los artículos 10 y 16, que determinan que los Fiscales serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Me parece, pues, que al votarse este artículo debe hacerse con la salvedad de que el Fiscal de Corte prestará el juramento *ante el Poder Ejecutivo*, si la Cámara resuelve que sea el Poder Ejecutivo quien lo nombre; ó *ante la Alta Corte*, si la Cámara resuelve que sea la Alta Corte quien lo designe.

*Señor Vásquez Acevedo*—Parece que lo propio sería suprimir esa cláusula final...

—(Apoyados).

—... en primer lugar, porque ya es entendido que todo funcionario público preste juramento ante su superior.

De manera que si el Poder Ejecutivo es quien lo nombra, ante él prestará el juramento...

*Señor Massera*—¿Y por qué no se suprime el juramento?...

*Señor Pérez Olave*—Porque es constitucional.

*Señor Massera* — ¿Para la Alta Corte?...

*Señor Pérez Olave*—Para todo funcionario.

*Señor Massera*—No señor!...

*Señor Arena*—Si la Constitución no lo impone de una manera muy solemne, deberíamos empezar por suprimir esa historia del juramento.

*Señor Vásquez Acevedo*—No se puede desempeñar ningún empleo civil ni militar sin previo juramento.

La disposición constitucional es completamente general.

*Señor Pérez Olave*—Es general: comprende á todos los empleados públicos. ¿O los miembros de la Alta Corte no son empleados de la Nación?...

*Señor Berro*—El artículo 150 dice que ninguno podrá ejercer empleo político, civil ni militar sin previo juramento. Por consiguiente, están comprendidos.

*Señor Presidente* — Artículo 150 de la Constitución.

*Señor Mora Magariños*—Pero no dice la forma del juramento.

*Señor Berro*—Porque eso es reglamentario.

*Señor Presidente* — ¿El señor diputado Vásquez Acevedo ha hecho moción para la eliminación total del artículo 8.°, ó tan sólo de la parte final?...

*Señor Vásquez Acevedo*—De la parte final únicamente,—donde dice—«y el Fiscal de Corte ante el Poder Ejecutivo.»

*Señor Presidente*—¿La Comisión acepta la eliminación de la parte final?

*Señor Pérez Olave*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

*Señor Massera*—Yo no sé bien si este artículo que se ha leído se refiere á la obligación de cada empleado—al ir á ejercer su empleo—de jurar que cumplirá fielmente la observación de la Constitución; ó si se refiere á la jura de la Constitución; porque hay que fijarse en el capítulo donde se encuentra ese artículo.

Se trata del juramento de la Constitución que prescribe el artículo 149, mandando que ella «será solemnemente publicada y jurada en todo el territorio del Estado»; pero yo no sé que se le exija á todo funcionario,—á un guardia civil, por ejemplo, á un maestro de escuela, á un portero, á un Oficial Mayor ó 1.°, ó á un escribiente..

*Señor Pérez Olave*—Me extraña que el doctor Massera, que ha estado discutiendo tres sesiones un artículo constitucional, ante el texto tan claro, haga cuestión.

*Señor Massera*—Yo no hago cuestión: yo pregunto.

*Señor Pérez Olave*—¿Cómo no hace cuestión?...

*Señor Massera*—Yo no hago cuestión: pregunto si es claro eso y preciso, porque no tengo opinión...

*Señor Pérez Olave*—Es clarísimo, ¡cómo no!...

*Señor Martínez*—No se hace cuestión, pero se pierde tiempo.

*Señor Massera*—Es porque me choca el juramento en sí.

*Señor García* (don Bernardo)—La práctica de siempre ha sido esa: que altos empleados públicos presten juramento.

*Señor Berro*—Si eso es contitucional!...

*Señor Massera* — Si es constitucional, acepto.

*Señor Berro*—Si lo establece el artículo 150 de la Constitución!...

*Señor Massera*—Como no lo establece expresamente para la Alta Corte...

*Señor Berro*—Para todos los empleados públicos. Sobre todo que es una mera fórmula.

*Señor Presidente*—Léase nuevamente el artículo 8.°, con la enmienda propuesta por el señor diputado Vásquez Acevedo.

(Se lee).

«Art. 8.° Los miembros de la Alta Corte deben, antes de entrar á desempeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General».

—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 9°.

(Se lee):

«Art. 9.° La Alta Corte, en el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«TÍTULO SEGUNDO

«Artículo 10. Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia las funciones del Ministerio Público en todas las materias y del Ministerio Fiscal.

Será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó, en receso de éste, la Comisión Permanente; durará en su cargo todo el tiempo de su buena comportación y deberá ser abogado, con seis años por lo menos de ejercicio de la profesión ó de la magistratura, y tener cuarenta años cumplidos de edad.»

—En discusión.

*Señor Martínez*—Me parecería conveniente discutir este artículo por incisos, porque el primero encierra ya una cuestión, además de la que se ve que ha originado mayor disidencia en el seno de la Comisión, y que está resuelta en el 2.° inciso.—(Murmullos).

—Yo tendría que hacer algunas observaciones al inciso 1.°, pero si el señor doctor Vásquez Acevedo quería hacer alguna consideración...

*Señor Vásquez Acevedo*—No: al primero no.

*Señor Presidente*—Basta que lo solicite un señor diputado, para que la Mesa disponga que se fraccione el artículo.

Está en discusión el primer inciso.

*Señor Martínez*—Este artículo dice que el Fiscal de Corte ejercerá las funciones de Ministerio Público en todas las materias y del Ministerio Fiscal.

Yo pregunto,—cuando se trate de un juicio de contrabando, por ejemplo, que lo haya seguido el Fiscal de Hacienda en las instancias anteriores, y que vaya á la Corte en tercera instancia,—¿será forzoso que el Fiscal de Hacienda se aparte del conocimiento del asunto y entre á entender el Fiscal de Corte?

*Señor Accinelli*—Parece que sí.

*Señor Martínez*—Otro caso: Una causa criminal que la ha seguido uno de los Fiscales del Crimen, va en tercera instancia á la Corte, ¿también se va á apartar del conocimiento el Fiscal que ha seguido la acusación para que entre á conocer el Fiscal de Corte?

*Señor Massera*—Según este artículo, sí.

*Señor Martínez*—¿Y qué objeto tendría esta sustitución de un Fiscal por otro?

Yo me explico que esto suceda en las Cortes de los Estados Federales ó en los países donde el movimiento judicial esté menos centralizado en la Capital de lo que lo está en nuestro pequeño país. Entonces, sí, como el asunto ha pasado á ventilarse en otro lugar, ante una jurisdicción diferente, hay hasta necesidad material de utilizar un nuevo Fiscal, y por consiguiente, está indicado que el que sea llamado á entender sea el Fiscal de Corte; pero no me explicaría las ventajas que esto pueda tener, repito, en un país donde todo el movimiento superior de la Administración de Justicia está concentrado en la Capital. Esto no sería más que imponer al Fiscal de Corte una porción de tareas diversas que volverían complejo el desempeño del cargo, y producir además una demora considerable para la solución de los pleitos. Es necesario que ese nuevo Fiscal vuelva á estudiar el asunto, forme opinión, y podrá hasta no coincidir con las vistas del anterior Fiscal.

Me parece que la continencia de la causa y la brevedad del proceso, aconsejarían que, en las instancias que ocurran ante la Alta Corte, cuando ya un Fiscal hubiere empezado á conocer en las instancias anteriores, ese Fiscal continúe interviniendo en el proceso.

*Señor Pérez Olave*—¿Ha concluido?

*Señor Martínez*—Sí señor.

*Señor Pérez Olave*—Yo entiendo también que en los casos que ha expuesto el señor diputado por Minas, el que debe entender, no es propiamente el Fiscal de Corte, sino los Fiscales que han intervenido en la causa; y hasta el buen servicio público así lo exige, dada la actual organización del Ministerio Público.

El artículo 11, por otra parte, determina las funciones del Fiscal de Corte y dice: «Deberá ser oído en todas las causas de jurisdicción originaria de la Alta Corte», y sigue después enumerando una serie de causas en las cuales el Fiscal de Corte tiene necesariamente que ser oído, y en ninguna de ellas se refiere á los casos que ha expuesto el señor diputado por Minas.

*Señor Vásquez Acevedo*—Sí; dice al final: «y en general en todos aquellos casos que afecten los intereses generales de la sociedad, ó del Estado ó del Fisco». De manera que está todo comprendido.

*Señor Pérez Olave*—Pero desde que hay razones evidentes de utilidad pública para que sigan entendiendo esos Fiscales, creo que esta parte final no obsta en nada á eso.

*Señor Martínez*—Si el señor miembro informante y la Comisión dictaminante entienden, como yo, que conviene que los Fiscales que han conocido en las instancias anteriores, deban continuar interviniendo ante la Suprema Corte, no tengo sino motivos para felicitarme.

La necesidad, de todas maneras, de aclarar que las expresiones en *todas materias* y otras que se han recordado, contenidas en los artículos 10 y 11, no importan atribuir al Fiscal el conocimiento en todas las causas que vayan al Ministerio Público—se impone.

No he sido yo, sino varios los diputados que contestaban, cuando formulaba la pregunta, que sí—que la inteligencia del artículo tal como está, no podía ser otra sino la eliminación de los Fiscales que antes hubieran conocido y la intervención forzosa del Fiscal de Corte.

Creo, pues, que el señor miembro informante coincidirá en la conveniencia de alguna aclaración.

*Señor Pérez Olave*—Más: hasta creo que la unidad del Ministerio Público la exige.

*Señor Martínez*—En ese sentido yo propondría lo siguiente.

«En las causas que vengan á la Alta Corte....

*Señor Presidente*—¿Inciso aditivo?

*Señor Martínez*—Sí, señor: que se colocara aquí ó allá,—ahora veremos,—pero me parece que como inciso 2.° podría venir.

«En las causas que vengan á la Alta Corte por recursos deducidos de las sentencias de los Tribunales de Apelaciones, continuarán interviniendo los Fiscales que hayan conocido en las instancias anteriores.»

*Señor Vásquez Acevedo* — Convendría una modificación, señor presidente: En lugar de decir: *en las causas*, decir: *en los asuntos contenciosos*, porque es sólo en eso en lo que conviene la observación que ha hecho el señor diputado Martínez.

*Señor Martínez*—Sí, acepto.

*Señor Vásquez Acevedo*—En los asuntos que no son contenciosos cuando es necesario oír al Fiscal de Corte, debe oírsele.

*Señor Presidente*—¿En las causas de carácter contencioso?

*Señor Vásquez Acevedo* — Sí, señor, eso es.

*Señor Pérez Olave*—Más bien que como inciso, me parece que convendría colocarlo como artículo.

*Señor Martínez*—Con decir: *Causas*, ya se entendía que debían ser contenciosas, pero es conveniente aclarar.

*Señor Presidente*—¿En las causas de carácter contencioso?

*Señor Martínez*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Va á leerse la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez como inciso 2.° del artículo 10.

(Se lee):

«En las causas de carácter contencioso que vengan á la Arta Corte por recursos deducidos de las sentencias de los Tribunales de Apelaciones, continuarán interviniendo los Fiscales que hayan conocido en las instancias anteriores.»

*Señor Martínez*—En los asuntos, es más general.

*Señor Presidente*—¿*En los asuntos de carácter contencioso?*

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Pérez Olave*—Me parece que convendría colocarlo como artículo.

Encuadra mejor en el título como artículo, que no como inciso.

*Señor Presidente*—Como artículo y fraccionar el 10. ¿Ese es el pensamiento del señor diputado?

*Señor Pérez Olave*—El artículo 10, se ha resuelto que se discuta fraccionado.

Eso se puede dejar como artículo final del título.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la enmienda del doctor Martínez?—(Apoyados).

Está en discusión.

*Señor Massera*—Yo he creído siempre que la intención de los artículos 10 y 11 del proyecto de la Comisión era confiar al Fiscal de Corte ó Procurador General de la Nación, las funciones de todos los Fiscales en las instancias que se ventilasen ante la Corte.

Esos artículos no distinguen absolutamente.

*Señor Pérez Olave*—De ahí la aclaración.

*Señor Massera*—En el artículo 10 se dice que en todas las materias tendrá las funciones del Ministerio Público y también las del Ministerio Fiscal.

¿Cuándo va á tener esas funciones si no es en la tercera instancia ó en los recursos de nulidad que se ventilen ante la Corte?

Luego el texto mismo del artículo 10 obliga á admitir esta interpretación.

A la misma conclusión debe llegarse por la lectura del artículo 11. Allí también se habla de que intervendrá en general en todos aquellos asuntos que afecten los

intereses generales de la sociedad ó del Estado, ó del Fisco.

Por esta redacción se deben comprender entre esos intereses generales de la sociedad, del Estado ó del Fisco, todos los asuntos criminales, *todos los asuntos* civiles, todos los asuntos de hacienda, durante las instancias que correspondan á la Alta Corte.

Pero las observaciones del doctor Martínez, me parecen muy exactas, muy justas en principio.

Esos mismos defectos, que el doctor Martínez quiere evitar hoy, son defectos que se encontraban en Chile antes de la ley de organización de los Tribunales, y precisamente se producían porque había una porción de funcionarios del Ministerio Público, que ejercían sus funciones en diversos puntos, y muy á menudo un Fiscal que ejercía sus funciones en las instancias superiores, deshacía lo que había hecho otro en las instancias inferiores, desapareciendo así la unidad de criterio que es de desear en estos casos.

Hoy ya se encuentra ese mismo defecto entre nosotros, con lo que pasa con los Fiscales departamentales y con los Fiscales de la Capital.

Este inconveniente se ha obviado en otros países mediante una organización del Ministerio Público, que el proyecto está lejos de establecer.

En otros países el Ministerio Público forma un todo, dependiente del Ministerio de Justicia. El Ministerio de Justicia es el superior; tiene bajo su dirección al Procurador General de la Nación y éste á los demás funcionarios del Ministerio Público, que ejercen sus funciones en los diversos distritos y circunscripciones judiciales.

Aquí no se hace nada respecto de esto, precisamente porque hay una dificultad, —la dificultad de saber si el Ministerio Público ha de ser un empleado del Poder Ejecutivo.—La Comisión no se ha decidido á decirlo expresa y claramente; una parte de la Comisión de Legislación ha dado el nombramiento de los Fiscales al Poder Ejecutivo; pero nada más que el nombramiento.

Tocamos, pues, una gravísima dificultad; hay un inconveniente que solamente se podría salvar con una organización completa del Ministerio Público. Yo creo que deberíamos ir á esa organización.

Por el momento sólo haré una observación. Aceptando las indicaciones del doctor Martínez, que creo perfectamente fundadas, yo no puedo votar el artículo 10, esto es, la creación de un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. ¿Por qué?—Porque tendrá muy pocas funciones que ejercer; es un empleado inútil ó poco menos.

*Señor Vásquez Acevedo*—¡Si quedan reducidos á los casos de la Alta Corte, que no son nada!

*Señor Massera*—Cierto: sus funciones van á quedar reducidas á los asuntos de jurisdicción originaria de la Corte, que tienen que ser muy escasos, escasísimos.

*Señor Martínez*—Suprímalo, y evitamos la discusión del inciso 2.°.

*Señor Pérez Olave*—No apoyado.

*Señor Massera*—De manera que cualquiera de los Fiscales, el Fiscal de lo Civil, puede ejercer esas funciones como las ejerce hoy.

*Señor Martínez*— Pero entorpecer los pleitos y darles largas para que tenga ocupación el señor Procurador General de la Nación, me parece que no es una solución.

*Señor Massera*—Perfectamente: yo estoy de acuerdo con el señor diputado Martínez. Por eso digo que, partiendo del principio de que es preciso impedir esa situación que indicaba el doctor Martínez, hay que llegar á la supresión del Fiscal de Corte.

*Señor Pérez Olave*—¿Por qué? ¿Porque los señores diputados creen que va á tener poco trabajo?

*Señor Massera*—Porque no tiene funciones. Con las funciones que yo le suponía en el artículo 10 y por el artículo 11, ya era darle muy poco trabajo; porque es preciso darse cuenta de que no son muchas las terceras instancias y los recursos de nulidad que hay.

*Señor Pérez Olave*—Con la función de velar por la pronta y recta administración de justicia, ya tiene un buen Fiscal en qué ocuparse.

*Señor Massera*—Pero hoy se ejerce esa función, señor miembro informante, por el Fiscal de lo Civil y se ejercen todas las demás funciones de Fiscal de Corte por los distintos Fiscales que existen; pero hay que fijarse en que no será más que una sola instancia, la última instancia nada más, en la que intervendría el Fiscal de Corte; mientras que los Fiscales ejercen hoy esas mismas funciones á veces en las tres instancias y muchas veces en dos.

¿A qué quedará reducida, pues, esa tarea si todavía suprimimos la intervención del Fiscal de Corte en la última instancia en los asuntos civiles, criminales y de hacienda?

Yo creo, pues, que si la Cámara quiere salvar el inconveniente que encuentra el doctor Martínez, y que es perfectamente real y verdadero, es preciso que no vote este artículo.

Yo, por mi parte, declaro que no lo votaré en esas condiciones.

*Señor Martínez*—La indicación que hace el doctor Massera me lleva á hacer otra, porque reconozco que en una buena parte de su peroración está acertado.

Yo creo también, como él, que las funciones de Fiscal de Corte van á ser muy limitadas, una vez que mantengamos las funciones de los demás Fiscales.

Sea cual sea la solución que se adopte, yo no creo que debiera sacrificarse el interés de la brevedad en pleitos y continuidad de la defensa del Ministerio Público al hecho de que tenga asuntos el Procurador General y Fiscal de Corte. En todo caso, lo que procedería sería eliminar ese funcionario, con alguna ventaja para las rentas públicas, á las que todos los días les llueve, por cierto, algún nuevo desembolso.

*Señor Pérez Olave*—Con ese criterio podría suprimir el señor diputado dos ó tres Fiscales; dejar dos, en lugar de cinco.

*Señor Martínez*—No, señor; yo no suprimo lo que sea necesario, pero si se me demuestra que un funcionario no tiene funciones, no seré yo quien cree los asuntos para el funcionario.

*Señor Pérez Olave*—Pero el Fiscal de Corte va á tener asuntos; no tendrá la cantidad que dicen los señores diputados, pero estará muy atareado.

*Señor Martínez*—Si tuviera la bondad de oirme con un poco de calma el señor miembro informante...

*Señor Pérez Olave*—Estoy en plena calma, señor diputado.

*Señor Martínez*—... sin adelantar tanto sus interrupciones—quizás coincidiéramos.

Creo que lo que cabría hacer en este caso, sería elevar á la categoría de Fiscalía de Corte á la Fiscalía actual de lo Civil, que es la que desempeña las funciones del Ministerio Público en sus más elevadas manifestaciones.

La Fiscalía de lo Civil antes estaba sumamente recargada, porque tenía todos los asuntos de menores....

*Señor Vásquez Acevedo*—Apoyado.

*Señor Martínez*—Veo que me apoya el señor diputado Vásquez Acevedo, que es autoridad en la materia, porque durante muchos años ha tenido á su cargo las tareas de Fiscal de lo Civil con todo el recargo que antes tenía este Ministerio. Una vez que se ha creado la Fiscalía de Menores é Incapaces, las funciones del Ministerio Público, confiadas al Fiscal de lo Civil, son delicadas, pero no son absorbentes.—Todo lo que tenía de engorroso el desempeño de ese cargo, ha pasado al Defensor General de Menores é Incapaces.

Entonces, pues, creo yo que la observación del señor diputado Massera podía conciliarse con esta idea en que están, la Comisión y los proyectos de Alta Corte, de que se complemente la creación de la Corte con un Fiscal, elevando el Fiscal de lo Civil á la categoría de Fiscal de Corte. Se podría decir simplemente que habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que ejercerá ante la Alta Corte las funciones del Ministerio Público en todas las materias y las que actualmente desempeña el Fiscal de lo Civil; y hasta tendría la ventaja, desde luego, de indicar para el desempeño de ese alto puesto á uno de los primeros, si no al primer magistrado del país.

*Señor Massera*—¿Pero en todas las materias, señor Martínez? Eso iría contra su primera observación.

*Señor Martínez*—No, señor: después vendría el inciso 2.°, que aclararía que en los asuntos en que ya ha intervenido otro Fiscal, ese Fiscal continuará interviniendo.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pero entonces queda reducido á nada, lo mismo.

*Señor Martínez*—¿Cómo va á quedar reducido á nada si tiene las funciones de Fiscal de lo Civil ante todos los Juzgados? Tendría las mismas funciones que hoy tiene, más las que pueda traerle la creación de la Alta Corte.

Yo creo que estas son muy pocas; pero, en fin: ahora todos estamos conformes en que el Fiscal de lo Civil tiene funciones delicadas que desempeñar, y yo digo: mantengamos esas funciones, pero no creemos un funcionario más, cuando tenemos esta función perfectamente atendida hoy con el Fiscal de lo Civil.

Era esta una moción que yo no me decidía á hacerla, pero que la observación del doctor Massera me lleva á proponerla á la Cámara.

Yo, pues, modificaría el inciso 1.° en ese sentido: diría que habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que ejercerá ante la Alta Corte las funciones del Ministerio Público en todas las materias y las que actualmente desempeña el Fiscal de lo Civil, y después agregaría el inciso que propuse antes.

*Señor Vásquez Acevedo*—No me parece que quedaría bien desempeñar las funciones del Ministerio Público porque Ministerio Público se reputa también el Fiscal del Crimen.

*Señor Martínez*—Y es natural—permítame él señor Vásquez Acevedo.

Las funciones del Fiscal del Crimen las tendría el Ministerio Público en una causa originaria de la Alta Corte; por ejemplo, en una causa de almirantazgo; en una causa contra diplomáticos. Ahí, como sería jurisdicción originaria de la Alta Corte, no hay duda de que el Fiscal de Corte sería el que tendría que tomar rol.

*Señor Pérez Olave*—Ya ve cómo el señor diputado Martínez está indicando las funciones que va á tener el Fiscal de Corte!

*Señor Martínez*—Almirantazgo, Bulas de Obispo! No va á tener funciones: no puedo menos que reconocer la verdad de las observaciones del doctor Massera.

Las funciones del Fiscal de lo Civil, después de haberse separado todas las que corresponden al Ministerio de Menores, están hoy holgadamente desempeñadas y no requieren de ninguna manera, la creación de otro funcionario más.

*Señor Pérez Olave*—Las noticias que yo tengo, no son esas. Al contrario: están bien recargadas las Fiscalías, bien llenas de asuntos.

*Señor Massera*—Pero de asuntos contenciosos.

*Señor Martínez*—Señor! Se sienta aquí entre nosotros, y se sentará, Dios mediante, por bastantes años, lo espero, quien ha desempeñado la Fiscalía de lo Civil conjuntamente con todas las funciones que tenía antes y las de la Fiscalía del Crimen.

*Señor Pérez Olave*—¿Pero cuántos años hace de eso, señor diputado?

*Señor Martínez* — Esas funciones que antes las desempeñaba un solo funcionario, hoy las desempeñan tres Fiscales del Crimen...

*Señor Pérez Olave*—Hoy no las puede desempeñar.

*Señor Martínez*—...un Fiscal de lo Civil, un Defensor de Menores—que se ha creado hace un año, los Agentes Fiscales de los Departamentos, y todavía se cree que es indispensable el crear un Fiscal de Corte!

*Señor Pérez Olave*—Cómo no, si la misma jerarquía del Poder que nosotros creamos, lo exige!

*Señor Massera*—No vamos á crear un funcionario que no tenga que hacer y á darle un sueldo de setecientos pesos.

*Señor Pérez Olave*—¿Quién le ha dicho al señor diputado que no va á tener que hacer? Las observaciones que se han formulado ahora, demuestran lo contrario.

*Señor Martínez*—Si la jerarquía obliga á tener un Fiscal, que se promueva á Fiscal de Corte al Fiscal de lo Civil.

*Señor Pérez Olave*—No apoyado: el Fiscal de lo Civil está bien donde está.

*Señor Martínez*—Y más bien estaría en la Fiscalía de la Corte.

*Señor Pérez Olave*—Está bien el Fiscal en la Corte y el Fiscal de lo Civil donde está.

*Señor Presidente*—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Martínez?

*Señor Martínez*—«Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia las funciones del Ministerio Público en todas las materias y las que actualmente desempeña el Fiscal de lo Civil».

Después vendría el inciso 2.°.

*Señor Presidente*—¿Se suprime el Ministerio Fiscal?

*Señor Martínez*—No; si dice: «Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación...»

*Señor Vásquez Acevedo*—La frase—*y del Ministerio Fiscal*,—se suprime.

*Señor Presidente*—Eso es lo que pregunta la Mesa: si se suprime la frase final—*y del Ministerio Fiscal*—según la idea del doctor Martínez.

*Señor Vásquez Acevedo*—Sí; debe suprimirse, porque actualmente el Fiscal no tiene rol sino en los asuntos contenciosos en que el Fisco está interesado.

De manera que está eliminado.

*Señor Martínez*—Hay que eliminarla, desde que interviene el Fiscal de Hacienda.

*Señor Presidente*—Va á leerse el inciso 1.° del artículo 10 con la enmienda propuesta por el doctor Martínez, para ver si ha sido apoyada.

(Se lee):

«Art. 10. Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia las funciones del Ministerio Público en todas las materias y las que actualmente desempeña el Fiscal de lo Civil».

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

*Señor Pérez Olave*—Debo hacer presente que, por mi parte—no sé si los demás miembros de la Comisión me acompañan —no acepto lo propuesto por el doctor Martínez y sostengo lo que dispone el artículo 10 del proyecto de la Comisión.

Entiendo que el puesto de Fiscal de Corte es necesario; hasta lo exige—como lo he dicho hace un momento—la propia jerarquía y elevada misión del Poder que vamos á crear.

*Señor Massera*—Es una razón de simetría.

*Señor Martínez*—Que yo procuro satisfacerla, elevando el Fiscal de lo Civil á Fiscal de Corte.

*Señor Pérez Olave*—En cuanto á que no va á tener asuntos, eso es según el criterio de los señores diputados preopinantes; asuntos, ¡cómo no va á tener! No sé si será una cantidad que satisfaga á los señores diputados, pero en muchos tendrá que entender y de suma importancia, que le absorberán bastante tiempo. Basta recordar los cometidos y atribuciones de la Alta Corte.

*Señor Martínez*—En cantidad que le satisfaga á él.

*Señor Pérez Olave*—Además, señor presidente, debo recordar una vez más, á los señores diputados, que este es un proyecto de *creación* y no de *organización* del Poder Judicial; que este proyecto de organización del Poder Judicial muy pronto estará á la consideración de la Honorable Cámara, y en él se estudiarán perfectamente las funciones que desempeñará el Ministerio Público,—Fiscal de Corte y demás Fiscales, su organización y jerarquía, así como las atribuciones de la Alta Corte y demás jueces de la República.

Teniendo en cuenta esto, pues, no es necesario que en este proyecto se establezcan de una manera clara, precisa y terminante todos y cada uno de los cometidos que van á tener los funcionarios del orden judicial, sino que eso será materia del proyecto de organización que dentro de muy poco estará á estudio de la Honorable Cámara.

*Señor Vásquez Acevedo*—¿Qué proyecto es ese?

*Señor Pérez Olave*—Proyecto de organización, que vendrá, señor diputado, á la Honorable Cámara. Tengo noticia de que el Poder Ejecutivo lo va á remitir dentro de muy poco tiempo.

*Señor Vásquez Acevedo*—Pero nosotros no podemos estar á la espera de los proyectos que vengan.

*Señor Pérez Olave*—Por mi parte, pues, repito, sostengo el artículo de la Comisión tal como está.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Yo he encontrado muy atendibles las razones que han aducido los doctores Massera y Martínez, y, en consecuencia, me dispongo á acompañar con mi voto la modificación que proponen estos colegas; pero la voto en el concepto de que ella no tiene otro objeto que el de la supresión de la actual Fiscalía de lo Civil; que no es el propósito de suprimir el cargo de Fiscal de Corte, como parece inferirse de las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro informante.

Los doctores Martínez y Massera sostienen el nombramiento del Fiscal de Corte...

*Señor Martínez*—Eso es.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.—)... Lo que creen, es que debe suprimirse el cargo actual de Fiscal de lo Civil para incorporarle á la Fiscalía de Corte los asuntos que hoy son de la competencia y del conocimiento del referido Fiscal.

*Señor Pérez Olave*—¿Y quién ejercerá las funciones de Fiscal de lo Civil ante los Tribunales?

*Señor Martínez*—El Fiscal de Corte.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—El Fiscal de Corte, porque indudablemente es exacto lo que ha dicho el doctor Martínez: los asuntos que por esta ley se atribuyen al conocimiento del Fiscal de Corte son tan pocos que no valdría la pena de crear un funcionario de tan alta categoría para su conocimiento.

Lo lógico es, pues, dada nuestra organización actual, que le atribuyamos funciones que le permitan á tal Fiscalía tener vida propia.

De manera que en la forma que proponen los doctores Martínez y Massera el inciso que está en debate, tiene muy fundada razón de ser el cargo de Fiscal de Corte, que no lo tendría con el artículo que sostiene el señor miembro informante; y en esta forma también se contempla el pensamiento original que preconizaba el doctor Costa, en su primitivo proyecto, quien, al crear el cargo de Fiscal de Cor-

te, suprimía algunas de las Fiscalías existentes, atribuyéndole al primero las funciones que ejercen al presente algunos de los otros Fiscales.

De manera que voto la enmienda en ese concepto; que ella tiende á suprimir el actual Fiscal de lo Civil, para incorporar sus funciones al Fiscal de Corte.

Esto no quiere decir que desde luego se nombre al actual Fiscal de lo Civil Fiscal de Corte: Fiscal de Corte será el que deba ser designado, sea por la Asamblea ó por el Poder Ejecutivo.

Es lo que tenía que decir.

*Señor Pelayo*—Yo creo que no deben votarse intenciones, sino lo que fluya estrictamente del proyecto.

*Señor Vásquez Acevedo*—Yo creo que no se puede entender así.

La supresión de la Fiscalía de lo Civil, no es exigida por la creación del puesto de Fiscal de Corte. Creo que es necesario mantener la Fiscalía de lo Civil, para que intervenga ante los Juzgados y Tribunales de Apelaciones.

No sería propio que el Fiscal de Corte—por la misma definición que se le da—hiciese de Fiscal de lo Civil:—el Fiscal de Corte es para actuar ante la Alta Corte...

*Un señor representante*—Sería Fiscal de Corte y de lo Civil.

*Señor Vásquez Acevedo*—...No sería propio, digo, que el Fiscal de Corte interviniera en los juicios de los Juzgados de Paz, de los Juzgados Letrados y en todos los casos en que interviene el Fiscal de lo Civil actualmente.

*Señor Martínez*—¿Pero de qué hemos estado hablando hasta ahora?...

*Señor Accinelli*—Con la modificación del doctor Martínez se va á aclarar eso. Precisamente por eso es que la modificación resulta inaceptable.

*Señor Vásquez Acevedo*—La moción del doctor Martínez tal como yo la entendía y la aceptaba, era en el concepto solamente de que las funciones del Fiscal de Corte ante la Alta Corte, serían las mismas que las del Fiscal de lo Civil.

*Señor Accinelli*—Pero es una cosa muy distinta lo que propone el doctor Martínez.

*Señor Martínez*—Eso es lo que propone la Comisión, doctor Vásquez Acevedo.

*Señor Pérez Olave*—El señor diputado Martínez propone la supresión de la Fiscalía de lo Civil y hasta habló de las condiciones del magistrado que actualmente la desempeña.

*Señor Martínez*—Es cierto.

*Señor Pérez Olave*—Ya ve el señor diputado.

*Señor Massera*—No nos entendemos.

*Señor Pelayo*—Hay que aclarar.

*Señor Otero*—Los argumentos hechos por el señor diputado Martínez, aunque á primera vista parecen muy atendibles del punto de vista práctico, son, en mi opinión, contrarios al espíritu que debe dominar en este asunto.

La principal razón de ser de la Alta Corte de Justicia no es la mejor tramitación de los asuntos corrientes, que sólo por excepción deben subir á ella; la principal razón de ser es de orden constitucional y superior. No hay que olvidar que se trata de dar estabilidad y vigor propio á uno de los Poderes del Estado: «al Tribunal Supremo de Justicia, que, según dijeron los constituyentes, debiendo juzgar las infracciones de la Constitución y los abusos de autoridad, reprimirá al poderoso por la aplicación de la ley y desagraviará al miserable. Conteniendo así las personas que desempeñan las funciones de los Poderes constituídos, los conducirá al solo objeto de su institución, y los conservará dentro del círculo de sus respectivas atribuciones.»

Y el Fiscal de la Alta Corte, funcionario destinado á colaborar, directa ó indirectamente, en tan altas tareas, sea como consejero, sea como representante de intereses sociales, sea como representante del Poder Ejecutivo, sea, en fin, como elemento de concordia y de inteligencia para evitar ó resolver los conflictos eventuales, no puede ser mirado como magistrado burocrático á quien se le llevan en cuenta las horas de trabajo ó las hojas de los expedientes. Su trabajo, de extensa repercusión política y social, no se equipara al de los demás Fiscales, y no debe perderse de vista que debe ser apreciado más por la calidad que por la cantidad del esfuerzo.

Fluye de lo que acabo de decir, que el Fiscal de la Alta Corte debe ser un magistrado completamente independiente de los Tribunales inferiores; no podría descender de su jerarquía para litigar en causas de menor importancia, sin perder fuerza moral; ni podría, conservando esa jerarquía y esa fuerza moral, dejar de hacer presión sobre las resoluciones de los jueces inferiores.

Sería desconocer el corazón humano el negar la influencia probable de la edad, de la ciencia, de la experiencia, de la alta magistratura, de la intervención posible en los juicios de responsabilidad...

El Fiscal de lo Civil interviene, como lo decía hace un momento el señor diputado doctor Vásquez Acevedo, en asuntos que tramitan ante los jueces inferiores; en ciertos casos es un consejero, en otros casos litiga ante esos jueces; y creo que un magistrado colocado á la altura de un Fiscal de la Alta Corte no podría ser, al mismo tiempo, Fiscal de lo Civil sin ejercer presión moral, aunque involuntaria, sobre los jueces inferiores.

No he estudiado á fondo el punto que se discute, como para poder afirmar, con perfecta seguridad, lo que sucede en otros países; pero entiendo que en todas partes hay grados y jerarquías en la magistratura, que no es costumbre acumular ó confundir.

Se ha dicho que el cargo será una canongía, pues el Fiscal de la Alta Corte no tendrá trabajo;—ya manifesté que, en mi opinión, su trabajo no debe medirse por la cantidad de los asuntos y por el tiempo material empleado en ellos, sino por la magnitud de los intereses controvertidos, por las grandes cuestiones de Estado sometidas á su dictamen, cuestiones que pueden ser á veces resueltas, sin mayor esfuerzo aparente, por un consejo prudente ó por pocas palabras de síntesis científica.

El señor Costa, por ejemplo, en la República Argentina, fué un magistrado de orden superior, tal como yo lo entiendo; su palabra hacía—por decirlo así—jurisprudencia; y á nadie se le hubiera ocurrido llevarlo á defender causas en tribunales inferiores á pretexto de que trabajaba poco.

El dominio de la ciencia del derecho, la larguísima experiencia, la misma categoría que debe tener el magistrado que aconseja á la Alta Corte de Justicia, son incompatibles, si no por razones de decoro, por razones de disciplina judicial, con el ejercicio simultáneo de cargos inferiores.

Entiendo, pues, que la renta que se le atribuya al Fiscal de Alta Corte, no debe ser ni regateada ni proporcionada á la materialidad ó la cantidad de las tareas. Debe dársele una asignación de consejero de Estado, que le permita tener toda la tranquilidad de ánimo, toda la independencia que da una situación estable y holgada.

Es por estas razones que voy á acompañar con mi voto á la Comisión de Legislación.

Voy á decir algo sobre un punto de orden práctico que ha venido á la discusión por incidente, pues, en realidad, debería haber sido tratado con el artículo 11.

No han dejado de hacer peso sobre mi ánimo los argumentos del señor diputado Martínez, al sostener la ventaja de que, cuando los asuntos subieran á la Alta Corte, siguiesen interviniendo en ellos los Fiscales que ya los conocían. El caso es atendible. Talvez sea una buena solución; ó talvez conviniera dejar cada caso librado á la deliberación de la Alta Corte, para que oyese, si lo creía mejor, al Fiscal de ese Tribunal.

A primera vista parece mejor el que sigan los Fiscales inferiores; pero, después, se duda. Los asuntos que suben de instancias inferiores, ya van estudiados, analizados, con informes hechos. El trabajo del Fiscal de Corte sería apenas de revisión;—no sé si sería mejor el que, al ir los asuntos á una última instancia, á la Alta Corte, al mismo tiempo que jueces nuevos interviniera también un Fiscal nuevo.

Creo que el golpe de vista de un magistrado de primera fila, dado en el último momento, puede ser muy útil para la solución de las cuestiones,—agregada su opinión á las opiniones ya dadas por los otros Fiscales. Talvez esto trajera alguna pérdida de tiempo;—esa siempre la habrá en el procedimiento de la Alta Corte, si se sigue el actual de los recursos extraordinarios;—ó no la habrá si se adoptan formas verbales ó trámites rápidos.

*Señor Massera*—Pero si no he comprendido mal, el señor diputado Otero no está de acuerdo con la manifestación del señor miembro informante, á nombre de la mayoría de la Comisión.

*Señor Otero*—Que se mantenga el artículo.

*Señor Massera* — No, señor, porque el señor miembro informante aceptaba las observaciones del doctor Martínez, en cuanto á que entendía que los artículos 10 y 11 no le daban facultad al Fiscal de Corte para intervenir en todos los asuntos..

*Señor Pérez Olave* — ¿Me permite?... Pero nada quita que la Alta Corte, para estar mejor enterada, pueda pasar el asunto al Fiscal de Corte...

*Señor Massera*—...Mientras que el doctor Otero acepta eso.

*Señor Martínez*—En algún asunto muy complicado, señor diputado Pérez Olave.

*Señor Pérez Olave*—En asuntos que crea la Alta Corte que puede entender el Fiscal de Corte. De manera que las ideas del doctor Otero se concilian perfectamente con las ideas mías y con las del doctor Martínez.

*Señor Otero*—Yo entiendo que la Alta Corte puede oir al Fiscal de Corte en cualquier caso; cuando lo crea conveniente; ese sería el principio general. Si hay un caso difícil, dudoso, será regular oir al Fiscal de Corte, y es lo más indicado que se le oiga.

*Señor Pérez Olave*—Hasta obligado está el Fiscal.

*Señor Rodríguez Larreta*—Señor presidente: En general estoy de acuerdo con las opiniones que acaba de manifestar el doctor Otero. Me parece que el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación es un alto funcionario que no debe intervenir sino en las cuestiones que pasen ante la Alta Corte y ante el Poder Ejecutivo.

En ese sentido noto una deficiencia en el articulado del proyecto.

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación debe ser el consejero de la Alta Corte y del Poder Ejecutivo en las altas cuestiones que se presenten.

El señor diputado Otero se refería hace un momento á un alto magistrado argentino, el doctor Costa, el cual, con arreglo á la organización argentina, intervenía también en las cuestiones de Estado que se presentaban ante el Poder Ejecutivo y era su consejero, y así debe hacerse entre nosotros, pues de lo contrario no comprendo á qué obedecería en la ley este nombre de Procurador General de la Nación, si el Fiscal no fuera oído, en los casos á que me refiero, por el Poder Ejecutivo.

*Señor Pérez Olave*—Responde á otro régimen.

En la República Argentina no hay Fiscal ni de Gobierno ni de Hacienda, como tenemos nosotros.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero entonces, con arreglo á ese régimen, iríamos á las opiniones que creo que se han insinuado por el doctor Martínez ó por el doctor Massera—de que la Fiscalía de Corte es innecesaria, y que bastaría con los Fiscales actuales.

*Un señor Representante*—Yo sacaba esa consecuencia.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero desde que se crea el puesto de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, lo que se crea real y exclusivamente es un consejero del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial para resolver las grandes cuestiones que se planteen ante esos Poderes.

*Señor Otero*—Es exacto.

*Señor Massera*—Y los Fiscales de Gobierno, porque ahora hay dos, ¿á qué quedarían reducidos?

*Señor Rodríguez Larreta*—La misma pregunta se hacía el doctor Massera hace un rato:

¿Y el Fiscal de Hacienda, y el Fiscal de lo Civil, y el Fiscal del Crimen, ¿qué harán después de la creación de éste?...

*Señor Massera*—No, señor diputado...

*Señor Rodríguez Larreta*—Será oído en los casos á que se refiere el artículo 11,—en los casos originarios que se presenten ante la Alta Corte, en los que se comprometan leyes ó principios constitucionales ó de orden público,—en fin, en todas materias de orden superior á que se refiere el artículo 11 del proyecto.

*Señor Massera*—¿Me permite?...

La observación que hacía, es que me parecía que el señor diputado Rodríguez Larreta confundía también, dentro de las funciones del Fiscal de Corte, las funciones de los Fiscales de Gobierno, al decir que será el consejero del Poder Ejecutivo.

*Señor Rodríguez Larreta*—En las cuestiones de orden superior, á que se refiere el artículo 10.

*Señor Accinelli* — El Poder Ejecutivo pide consejos no solamente al Fiscal de Hacienda, sino al de Gobierno.

*Señor Pérez Olave*—Hasta al Fiscal de lo Civil, pide opinión á veces el Poder Ejecutivo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo creo que en un conflicto de jurisdicción que se produjera entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, ó en un conflicto entre el Poder Ejecutivo y una Junta Económico-Administrativa, debería oirse al Fiscal de Corte por el Poder Ejecutivo antes de adoptar una resolución, y no al Fiscal de Gobierno ni al de Hacienda.

Pongo esto solamente como ejemplo, y creo que á eso obedece el nombre. Por eso se dice: Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, porque si no, bastaría con decir Fiscal de Corte, y por eso este artículo es deficiente.

*Señor Martínez*—Esto es una imitación porteña, para un régimen que no pega.

*Señor Pérez Olave*—No: si en Francia también hay Procurador General de la Nación, que se le llama Procurador de la República. Así que no es copia del régimen porteño.

*Señor Rodríguez Larreta*—Por eso debería decir este artículo: «Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que ejercerá ante la Alta Corte y ante el Poder Ejecutivo las funciones del Ministerio Público en todas las materias.»

*Señor Martínez*—El Procurador General de la Nación, en Francia, no es Fiscal.

*Señor Pérez Olave*—Tiene otras funciones...—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—¿Ha terminado el señor diputado Rodríguez Larreta?

*Señor Rodríguez Larreta*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—¿Hace moción para que se agregue al primer inciso del artículo 10,—después de: «Alta Corte de Justicia» *y ante el Poder Ejecutivo?*

*Señor Rodríguez Larreta*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada esta enmienda?..—(Apoyados.)

—Está en discusión.

---

Antes de continuar el debate, la Mesa va á ordenar que se dé cuenta de un asunto que ha llegado en este instante, á fin de darle el trámite correspondiente.

(Se da del siguiente;)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se dispone que del *superávit* que se producirá al finalizar el presente ejercicio, se destine un millón de pesos á aumentar el capital del Banco de la República.»

—A la Comisión de Hacienda.

---

Continúa la discusión.

*Señor Martínez*—No pretendo continuar este debate, pero sí debo decir dos palabras en defensa de las opiniones que vertí antes, y que han sido contestadas á última hora por el doctor Otero.

El doctor Otero es radical, porque impugna, no solamente la modificación que yo propongo al inciso 1.°, sino el inciso 2.° que había sido aceptado por la Comisión.

*Señor Pérez Olave*—El doctor Otero no se ha opuesto.

*Señor Martínez*—Sí, señor: se ha opuesto. Ha dicho que convenía que, aún en los asuntos en que hubiera intervenido otro Fiscal, fuera oído ante la Suprema Corte, y tomara intervención el Fiscal de Corte.

*Señor Pérez Olave*—Se puede tomar intervención, sin inconveniente de que siga el otro Fiscal entendiendo en la causa. Es secundario...

*Señor Martínez*—No es secundario para mí, porque yo empecé este debate...

*Señor Accinelli*—Lo raro es que parece que se está haciendo una ley de procedimiento...

*Señor Martínez*—Y qué es, sino una ley de procedimiento?...

*Señor Accinelli*—No: es creando la Alta Corte de Justicia.

*Señor Martínez*—Es un capítulo del Código de Procedimiento lo que estamos haciendo.

*Señor Massera*—Al crear funcionarios, hay que crear sus funciones...

*Señor Accinelli*—Y las funciones se han creado. No digo lo contrario: tienen bastantes.

*Señor Martínez*—Con ese sistema, no habría para qué discutir nada: no habría más que votar el proyecto.

*Señor Accinelli*—Si dijera que no se le atribuyen funciones, perfectamente; pero es que se le atribuyen funciones.—(Murmullos).

*Señor Martínez*—Si acaso se prolonga la discusión del proyecto, lo que podemos hacer es imitar á la Cámara de los Comunes, que el otro día sesionó veintiséis horas y cincuenta minutos, hasta terminar el Presupuesto de la Guerra; pero no coartó el debate: lo que se hizo fué prolongar la sesión.

Bueno, pero no se trata de nada de eso. Yo prometo solemnemente á la Cámara que no la ocuparé más de diez minutos. Tranquilizo á mi distinguido colega el señor Accinelli.

*Señor Accinelli*—Yo no me he referido á eso; me ha entendido mal. Quise decirle que no estábamos haciendo una ley de procedimiento, no con el objeto de que el doctor Martínez no siguiera su peroración.

*Señor Rodríguez Larreta*—¿Me permite el doctor Martínez?...

*Señor Martínez*—Cómo no!...

*Señor Rodríguez Larreta*—Cuando yo he propuesto, señor presidente, que se agregue: «el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, ejercerá funciones «ante la Alta Corte y ante el Poder Ejecutivo»,—ha sido con la idea de que quede suprimida esta última parte del inciso: *las funciones del Ministerio Público en to-*

*das las materias y del Ministerio Fiscal*, y que se diga: *ejercerá las funciones que establece el artículo 11.* Ese ha sido mi propósito, para que entonces el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, no intervenga en todas esas cuestiones, que hoy son de la competencia de los Fiscales inferiores,cuando éstas suben ante la Corte; que se limite la intervención de ese alto magistrado judicial á las cuestiones que sean también de gran trascendencia.

*Señor Vásquez Acevedo*—Podríamos hacer una conciliación. Establecer, en el inciso 1.° que está en discusión, simplemente: que el Fiscal de Corte desempeñará las funciones consignadas en el artículo siguiente, y en el artículo siguiente especificarlas, y darles menos amplitud en la frase final, agregándole, además, la cláusula que ha propuesto el doctor Martínez.

*Señor Presidente*—La Mesa considera necesario que el señor diputado Rodríguez Larreta dicte la forma definitiva de su enmienda, si es que ha de servir de base.

(Se lee lo siguiente:)

«Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia y ante el Poder Ejecutivo las funciones que establece el artículo 11.»

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

*Señor Martínez*—Tanto la aclaración que propone el doctor Rodríguez Larreta, como la referencia que propone el doctor Vásquez Acevedo, no nos sacarían de dificultades.

Ese artículo 11 es de una enunciación completamente general y análoga...

*Señor Rodríguez Larreta*—Vamos á ver de corregirla cuando se llegue á ella, de acuerdo con esta otra innovación...

*Señor Martínez* — Es una enunciación, decía, completamente general y análoga á la del artículo del Código de Procedimiento Civil que define las facultades del Ministerio Público.

Con este artículo,cotejado con el del Código de Procedimiento Civil á que me refiero, no se sabría á cuál de los Fiscales se debe ocurrir, si al Fiscal de Corte ó al Ministerio Público desempeñado por el Fiscal de lo Civil. Tan es evidente que las funciones se van á confundir!

El señor doctor Otero creía que convenía mantener el artículo tal como venía propuesto por la Comisión, de balde la Comisión misma había reconocido la conveniencia de simplificar las funciones del Fiscal de Corte, de abreviar los asuntos y mantener la continencia de las causas, admitiendo que los Fiscales que ya hubieran intervenido en las instancias anteriores, siguieran conociendo cuando el asunto pasara ante la Corte.

Decía el doctor Otero que convenía que hubiese como una especie de revisión de la opinión fiscal; que se perdería un poco de tiempo, pero eso se compensaría con las mayores luces que el alto funcionario que ejerciera las funciones del Fiscal de Corte pudiera llevar.

*Señor Otero*—Yo no decía propiamente *convenía*: sino: *tal vez conviniese*.

*Señor Martínez*—Entonces, si se va atenuando tanto la opinión, yo no tendría ya necesidad de seguir, porque lo que á mí me preocupaba cuando tomé la palabra, fué el evitar esta sustitución de Fiscales, que yo creo que es completamente inconveniente y que no tiene razón de ser.

*Señor Massera*—Y que en todas partes se evita.

*Señor Martínez*—Si el Gobierno confía al Fiscal de Hacienda un asunto, es justo que siga conociendo en él hasta el fin.

El mayor concurso de luces viene en nuestro sistema judicial de las diversas instancias. Pues, ¿para qué están esos señores miembros de la Alta Corte, que deben ser los primeros jurisconsultos del país?

Esa es la revisión.

En materia de revisiones judiciales, lejos de necesitar aditamento nuestro sistema judicial, tal vez necesitaría alguna poda, alguna supresión: nos pasamos de revisiones y los pleitos se eternizan.

Lo general en casi todos los países, es que no haya más que una instancia y una pequeña revisión después.

Aquí tenemos tres instancias y ahora ya esto no sería suficiente garantía de que el asunto será visto por todos los costados y por diferentes inteligencias: todavía vamos á agregar, además de los jueces que conocen en las distintas instancias y que naturalmente son distintos,—Fiscales distintos también. .—No: la sabiduría con que se administre justicia, hay que conciliarla un poco con la división del trabajo y con la brevedad con que la justicia debe ser también administrada.

*Señor Accinelli*—Pero, con esa idea del señor diputado Martínez estábamos todos de acuerdo hace media hora, cuando el señor miembro informante de la Comisión...

*Señor Martínez* — No estábamos de acuerdo.

*Señor Accinelli*—...se refirió al Procurador General. El doctor Martínez extendió la idea, yendo hasta á suprimir el Procurador General de la Corte.

*Señor Martínez*—Todos parecíamos de acuerdo.

*Señor Accinelli*—Si nos hubiéramos quedado con lo que el doctor Martínez propuso, ya habríamos concluido...

*Señor Martínez*—Pero yo no soy dueño de las opiniones de los demás, y debo tener en cuenta una opinión respetable,—como la opinión del doctor Otero,—y á su vez las objeciones que formulaba el doctor Massera, con cuyo pensamiento quise conciliarme y creí que podía conciliarme... Eso es lo que ha pasado en este asunto.

También, respecto del otro extremo, quería decir que no se comprometa para nada el decoro de un alto funcionario por el hecho de que una vez se dirija á la Alta Corte de Justicia y otra vez se dirija á un Juez Letrado Departamental.

Entiendo que en otros países la institución del Ministerio Público es única: todas las denuncias se elevan al Procurador General de la Nación, y éste se hace representar después por diversos funcionarios de su dependencia ó interviene él mismo, según los asuntos, ante las diversas judicaturas.

El Poder Ejecutivo interviene lo mismo en un alto conflicto internacional, que en un pequeño asunto de impuestos ó en una violación de las garantías del último habitante del país.

¿Qué, pues, tiene de comprometedor para el alto decoro del Fiscal de Corte, el hecho de que ejerza funciones del Ministerio Público ante los jueces inferiores,—para que tenga alguna función activa y no pese inútilmente sobre el Presupuesto; llamado únicamente á informar en uno de esos grandes conflictos con que se quiere amuchar sus funciones, y que sólo ocurren allá, á cada año?...

*Señor Rodríguez Larreta*—Por muerte de un obispo.

*Señor Martínez*—Iba á decir eso, pero ya me había referido á los obispos en un caso anterior y me pareció que no debía familiarizarme tanto con la jurisdicción eclesiástica.

Bien: creo que es un concepto un poco vano, si se me permite la palabra, que estamos tomando de los funcionarios públicos al suponer que éstos se comprometen por el hecho de entender en asuntos de más ó menos importancia.

No hay asunto insignificante cuando es llamado á intervenir el Fiscal de lo Civil, porque éste no interviene nunca en gestiones de particulares, sino cuando hay intereses públicos comprometidos. No es como el Fiscal de Hacienda, que puede litigar en pequeños cobros de impuestos.

El Fiscal de lo Civil, una vez que se le ha desprendido de las funciones del Ministerio de Menores, no interviene sino en asuntos que afecten la jurisdicción ó el orden público, asuntos de cierta importancia, pues aún cuando se trate de un pequeño caso, siempre estará un alto principio comprometido. No insisto más, porque no venía preparado para proponer esta reforma; pero repito que no veo que haya ningún principio de decoro ni de ningún otro orden comprometido en la acumulación de las funciones de la Fiscalía de lo Civil á la Fiscalía de Corte.

He dicho.

*Señor Presidente*—¿El señor miembro informante acepta la enmienda del doctor Rodríguez Larreta?

*Señor Pérez Olave*—Sí, señor, acepto.

*Señor Presidente*—Se va á votar la primera parte del artículo 10 en esa forma.

*Señor Massera*—Sería bueno leer todas las mociones.

*Señor Presidente*—Así se hará.

*Señor Vásquez Acevedo*—Podría votarse, señor presidente, sin la cláusula propuesta por el doctor Rodríguez Larreta, con la eliminación de la parte final del artículo. Yo propondría que se votara primero de esta manera;

«Habrá un Fiscal de Corte», y, si se quiere, «Procurador General de la Nación»,—aunque á mí me parece que es una impropiedad,—«que ejercerá en la Alta Corte de Justicia las funciones del Ministerio Público en todas las materias».

*Señor Freire* (don Tulio)—Voy á hacer una moción de orden, y es para que se prorrogue por diez minutos la sesión, hasta que se vote este artículo.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos para votar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto, respecto de la primera parte del artículo 10 y del inciso aditivo presentado por el señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se vaá votar la primera parte del artículo10 en la forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta, y que ha sido aceptada por la Comisión de Legislación. Si no se aceptara en esa forma, se votará como lo propone el señor diputado Vásquez Acevedo.

Léase la primera parte del artículo 10, tal como la ha propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

«Art. 10. Habrá un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación que ejercerá ante la Alta Corte de Justicia y ante el Poder Ejecutivo las funciones que establece el artículo 11.»

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase ahora el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Martínez.

*Señor Pérez Olave*—Al final del título quedaría mejor como artículo.

*Señor Vásquez Acevedo*—Podría venir como inciso del artículo 11, explicativo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Sí, señor presidente, porque el artículo 11, de acuerdo con esta sanción, va á haber que modificarlo, y entonces podría venir lo que propone el doctor Martínez.

*Señor Presidente*—Se puede votar, sin perjuicio de que la Cámara disponga que se agregue al final del artículo 11.—(Apoyados).

—Se va á votar la adición propuesta por el señor diputado Martínez en el concepto que acaba de indicar la Mesa.

(Se lee):

«En los asuntos de carácter contencioso que vengan á la Alta Corte por recursos deducidos de las sentencias de los Tribunales de Apelaciones, continuarán interviniendo los Fiscales que hayan conocido en las instancias anteriores.

—Si se aprueba esta adición.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la discusión del artículo 10.

Léase la segunda parte.

*Señor Martínez*—Creo, señor presidente, que el objeto de la moción....

*Señor Pérez Olave*—Pero no ha sonado la hora.

*Señor Martínez*—Entonces haría moción para que se levantara la sesión, porque falta un minuto y se sabe que va á extenderse la discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Mayo de 1907**

Se pasa nota á la Junta E. Administrativa de Durazno, contestando á su consulta, haciéndole saber que mientras la Junta conserve el *quórum* legal para sesionar, (Ley Orgánica de Juntas artículo 37), este Ministerio opina que sus resoluciones serán arregladas á derecho.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú que han sido aprobadas las siguientes propuestas formuladas por dicha Jefatura: El comisario de la 3.ª sección rural, teniente 2.° don Saturnino Zalacain, para la 6.ª; el comisario de la 6.ª, teniente 2.° don Tomás Camacho con su segundo don Octubre Valiente, para la 7.ª; el comisario de la 7.ª, teniente 1.° Santiago Cánepa con su segundo el teniente 2.° graduado don Andrés Sosa, para la 3.ª; para subcomisario de la 5.ª sección, en lugar de don Baldomero Corbo, que renunció, al subcomisario de la 3.ª rural don Mariano Baygorria, y para este puesto á don Lucas Sierra, quien pasa á la 6.ª sección en igual carácter; para comisario de la Policía Volante, al sargento mayor efectivo don Agustín Ríos; para escribiente de la misma á José A. Pérez y para igual cargo en la 1.ª sección, á Severo L. Ruiz Díaz; de la 2.ª íd, á Miguel Coronel; de la 3.ª, á José M.ª Acosta; de la 4.ª íd, á Pedro N. Moreira; de la 5.ª íd, á Miguel Sarli (hijo); de la 6.ª íd, á Rómulo E. Norbis; de la 7.ª íd, á Carlos M.ª Klinger y de la Colonia Porvenir, á Camilo Jesús.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina que con fecha 6 del corriente se ha aceptado la propuesta formulada por la Jefatura Política del Salto á favor del sargento mayor don Pompilio Ferrando para comisario de la 1.ª sección rural.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto la aceptación de la anterior propuesta.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha librado orden de pago á favor de dicha Jefatura por la suma de $ 134.17, importe de las cuentas que adjunta.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que, de acuerdo con su pedido, ha sido declarado cesante en el cargo de subcomisario de la 6.ª sección don Proto Portela.

—Se comunica al señor Fiscal é Inspector General de Policías la anterior resolución.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina que se ha nombrado interinamente Jefe del Cuerpo de Bomberos al sargento mayor don Pablo Bañales (hijo).

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital el anterior nombramiento.

—A la misma Jefatura se le participa que se ha aprobado la propuesta formulada á favor de don Félix Baliñas, actual escribiente de segunda clase de la 17.ª sección, para revistar en igual carácter en la 11.ª sección en lugar de Nicasio Subervielli, y en lugar de Baliñas á Arturo Díaz.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se le ha concedido autorización para separar de su empleo,por razones de mejor servicio, al capataz del potrero policial, don Federico Galeano, y nombrar en su reemplazo á don Enrique Piqué.

—Se participa á la misma Jefatura, que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de mil pesos para abonar los gastos extraordinarios que se originen en el presente mes.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de Flores comunicándole la aceptación de las siguientes propuestas: para subcomisario de la 1.ª sección á don Casimiro Ifrán, actual escribiente de la misma comisaría; en su reemplazo á José Mayobre; para escribiente de la 2.ª sección rural á Cruz A. Martínez; para íd de la 3.ª á Víctor Nazar; para íd de la 4.ª, á Ramón L. Salles; para la 5.ª, á Gabino Lancibidus; para la 6.ª, á Mariano de la Cruz y para la sección Chacras, á Horacio M. Gascú.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se le ha concedido autorización para adquirir, con destino al Cuerpo de Bomberos, ocho caballos á razón de $ 70 cada uno.

—Se comunica al señor Fiscal de Gobierno la resolución definitiva recaída en la reclamación de Juan Prando Algarate contra la denegación de permiso para edificar en terreno de su propiedad por la Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores haciéndole saber que ha sido aprobada la propuesta que ha formulado, á saber: para llenar la vacante del cargo de alcaide escribiente de esa Jefatura, por renuncia que presentó el señor Horacio Isnardi, al ciudadano don Clodomiro G. Massimino.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto haciéndole saber que se le ha concedido la autorización solicitada para trasladar al subcomisario de la 1.ª sección de Policía Urbana don Antonio G. Moreira á la 4.ª sección y al subcomisario de ésta don Pantaleón Méndez á la comisaría de la 1.ª.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de la Capital, haciéndole saber que han sido aprobadas las propuestas que ha formulado, y que son las siguientes: para desempeñar el cargo de guardia de investigaciones que ha quedado vacante por renuncia presentada por don Ceferino Gómez, al telefonista de esa repartición don Arturo Pomés y en sustitución de éste al agregado don Alberto Rivero.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha dispuesto que se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 37.70, importe de la cuenta de la Botica del Indio por medicamentos suministrados en el mes de Marzo último, cuya cantidad se imputará al rubro «Subsidio á las Jefaturas Políticas».

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres, que se ha mandado librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 23.84, importe de los gastos originados en el viaje efectuado por el señor Juez Letrado Departamental hasta la 6.ª sección de ese Departamento, por investigaciones de delito.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de la Capital comunicándole que ha sido aceptada la renuncia de Juan Silva, del cargo de mayordomo de esa Jefatura y que ha sido nombrado en su reemplazo el escribiente de 2.ª clase de la comisaría

de la 11.ª sección don Alberto Aguiar y en reemplazo de este último el señor Juan Lavignasse.

—Se comunica á la Jefatura Política del Durazno que han sido aprobadas las propuestas siguientes, formuladas por dicha Jefatura, á saber: para los puestos de escribientes en las secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª, á los ciudadanos: Rafael Machado, Luis Rodríguez (hijo), Aquilino Casas, Manuel Sandez, Inocencio Banega, Manuel C. Acosta, Atahualpa Uriarte y Juan C. Etchegaray, respectivamente.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de Rocha, que ha sido aprobado el proceder de esa Jefatura en virtud de las razones que expresa en su nota, al conceder autorización provisoria al comisario de Cebollatí, para incorporar el personal de la subcomisaría de San Luis al de aquella comisaría.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de Soriano, haciéndole saber que se le ha concedido autorización para abonar la suma de $ 30.00, por los gastos de entierro del comisario Ciriaco Lares.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que ha sido aceptada la renuncia presentada por don Miguel Paravís, del puesto de guardia de investigaciones, nombrando en su reemplazo al agregado don Diego Guerín.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha aprobado el proceder de esa Jefatura, al conceder permiso al comisario don José Guinones, para que bajara hasta Montevideo, otorgándole un pasaje sencillo desde el Salto.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores, que ha sido aceptada la renuncia que, del cargo de Inspector de Policías de ese Departamento, presentó el señor José Pedemonte, y aprobadas las siguientes propuestas: para llenar la vacante producida por renuncia del señor José Pedemonte, al señor don Juan A. Ortiz, actual comisario de la 3.ª sección; para subrogar á éste al teniente 2.º Benito Velazco, que se encuentra en situación de reemplazo, y para el puesto de 2.º comisario de la 3.ª sección, vacante por renuncia que presentó el señor Naciaceno Andrada, al ciudadano don Victor Himeno.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Cerro Largo la resolución recaída en la solicitud de esa Jefatura, pidiendo revalidación de la autorización para mantener agregado á la Jefatura al teniente 1.º don Alberto Muniz y se le abone el mes de Marzo último, siendo ésta favorable.

*La Secretaría.*

---

### Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Agrifoglio L. L. de | Mautone M. de |
| Boll Enrique | Melo Juana |
| Cánepa Herminia | Méndez Leonor |
| De Los Santos G. | Montero M. B. de |
| Enrique Sandalia | Pérez Regina |
| Fernández Jesús | Pérez Dolores |
| Iraldy Deidamia | Rivero Juana I. de |
| Lemos Lucía E. | Sánchez Juanita |
| Lopresto Consuelo | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Cuñarro Leonor | De La Serna Pedro |
| Chan Secundino | |

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

## DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Mayo de 1907**

SECCIÓN PROTOCOLO

—Legación de la República Argentina—Solicita el diligenciamiento de un exhorto librado por el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires al señor Juez de igual clase de esta Capital.—Se pasa al Tribunal Superior de Justicia y se acusa recibo.

—Legación del Brasil—Remite una nota comunicando el aplazamiento de la reunión de la Junta de Jurisconsultos para el 10 de Abril de 1908.—Se acusa recibo expresando que el Gobierno acepta el aplazamiento propuesto.

—Legación de Norte América—Solicita dos ejemplares de cada uno de los Códigos vigentes, y un ejemplar de la última Memoria de este Ministerio.—Se solicitan de la Oficina de Canje los ejemplares de la referencia.

—Nota á la Legación de los Países Bajos, comunicando los nombres de los delegados de la República en el Congreso de La Haya.

SECCIÓN CONSULAR

Capitanía General de Puertos—Envía el importe de los derechos y multa impuesta al vapor alemán «Rehdinger», por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se remite el importe de la multa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General en Francia—Remite las cuentas de ese Consulado General y dependencias, correspondientes al mes de Febrero de 1907.—Se remiten los estados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Capitanía General de Puertos—Remite el importe de los derechos y multa impuesta al vapor «Baroda».—Se resuelve remitir la suma percibida por la Comandancia de Marina al Ministerio de Hacienda y acusar recibo.

—Consulado General de la República en Perú—Acusa recibo de la nota de este Ministerio referente á la visación de conocimientos, certificación de salidas en tránsito ó en lastre y presentación de la lista de pasajeros.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Alemania—Acusa recibo de la nota circular número 340, referente al número 1 del artículo 1.º del Arancel Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Portugal—Solicita se le envíen estampillas consulares para completar el servicio del corriente año.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para el envío de las estampillas solicitadas y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Acompaña el cuadro estadístico de los arribos de buques é importación á ese puerto, con procedencia de la República, durante el mes de Marzo de 1907.—Se pasa á la Dirección de Estadística, avisándose recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—S. S. don Prudencio de Murguiondo, comunica haberse trasladado á Nueva York, con el objeto de hacerse cargo del Consulado, hasta tanto no llegue el titular, señor Metz Green.—Se acusa recibo, expresando que el señor Metz Green está próximo á llegar á su destino.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.—Remite el importe de los derechos y multa impuesta al vapor «Oronza», por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se envía el importe de los emolumentos percibidos al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Luis Ollivier Montero—Agradece la aceptación de la renuncia que por motivos de salud presentó del cargo de Cónsul de la República en Concordia—A sus antecedentes.

—Consulado General en Portugal—Con referencia á la extensión de jurisdicción del Consulado General de la República en Sud Africa, á las colonias portuguesas, en el Africa Austral, trasmite algunos datos sobre la organización colonial portuguesa.—Dígase al señor Cónsul General, que no teniendo residencia en las colonias portuguesas, tampoco se le ha extendido nueva patente, y que la extensión de jurisdicción sólo tiene por objeto colocar bajo su dependencia las agencias consulares que fuere conveniente establecer.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe de los derechos y multa impuesta al vapor «Litoral», por falta de visación de la lista de pasajeros.—Remítase al Ministerio de Hacienda el importe de los emolumentos y multa y avísese.

—Consulado de la República en Bahía—Remite el boletín de la mortalidad ocurrida en esa ciudad durante el mes de Marzo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe de los derechos y multa impuesta al vapor «Unione», por falta de visación en la lista de pasajeros.—Se remite al Ministerio de Hacienda el importe de los emolumentos y multa y se avisa.

—Consulado de la República en el Brasil—Remite el boletín de estadística demográfica sanitaria de esa Capital, correspondiente á la semana del 15 al 21 de Abril del próximo pasado.—Archívese.

—Consulado General en España—Solicita se le remitan 16.450 estampillas consulares para completar el servicio del año en curso.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para el envío de las estampillas solicitadas y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, de fecha 29 de Abril ppdo., y del informe mensual sobre movimiento del tasajo en la Isla de Cuba, enviado por el Cónsul General en ese país.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Italia—Para completar el servicio de estampillas consulares que deben utilizarse en el corriente año, solicita que por donde corresponda se le remitan las que sean necesarias.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para que remita 6 600 estampillas de diversos valores, y se acusa recibo.

—Consulado General en el Brasil—Eleva el Boletín de la Aduana de Río de Janeiro correspondiente á la segunda quincena de Marzo último.—Pase con el Boletín de Aduana al Ministerio de Hacienda y avísese.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Marzo último.—Pase al Consejo Nacional de Higiene y avísese.

—Consulado de la República en San Sebastián.—Acompaña el cuadro demostrativo del movimiento marítimo habido en esa oficina durante el primer trimestre de 1907.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, adjuntándole el 2.º número del volumen 2 del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industrias y Comercio de Cuba, enviado por nuestro Cónsul General en esa República.—A sus antecedentes.

—Consulado General en España—Remite los estados consulares correspondientes á los meses de Enero y Febrero del año en curso.—Se resuelve remitir los estados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Acompaña el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á los de la República durante el mes de Marzo último.—Pase á la Dirección General de Estadística y avísese.

—Consulado General en Cuba—Remite un estado demostrativo de la propiedad inmueble de Cuba durante el año 1905, publicado por la Dirección é Inspección de los Registros y del Notariado.—Se pasa el folleto á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General en Cuba—Trasmite informes respecto á la situación en que se encuentran los Cancilleres que actúan en los Consulados de la República, de su dependencia.—Se acusa recibo y se dispone se hagan en los Registros las correspondientes anotaciones.

—Consulado General en Portugal—Acompaña copia de la comunicación que ha recibido del señor Cónsul en Oporto, respecto á las condiciones en que navega el vapor «Brasileño».—Se resuelve remitir la copia al Ministerio de Guerra y Marina, haciéndose notar lo que resulta respecto del otorgamiento de la patente definitiva.

—Consulado General en el Brasil.—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero de 1907.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda dos letras bancarias, importe del saldo correspondiente al mes de Enero último remitido por el Consulado General en el Brasil,—que corresponde ingresar á rentas consulares.

—Se expidieron además ocho copias legalizadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en la Argentina—Remite, con las actuaciones producidas, el exhorto que dirigió el Superior Tribunal de Apelaciones de 2.º Turno de esta Capital al Excelentísimo señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de aquel país.—Se resuelve que vuelva el exhorto con las actuaciones practicadas al Tribunal de su procedencia, y se avisa.

—Legación de la República en Francia—Pasa una nota relativa al encargo de ofrecer al veterinario francés Couragean un puesto en la Escuela de Veterinaria.—Para que pueda ser trasmitida á la Universidad, se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se avisa.

—Legación de la República en Francia Remite una nota relativa á la provisión de un aparato luminoso para el Faro del Cerro de Montevideo.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Obras Públicas, y se avisa.

—Oficina de Canje—Remite el cuadro de la inversión dada á los fondos recibidos de la Tesorería General de la Nación para pago del presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Marzo último.—Se pasa el estado de inversión y comprobantes á Contaduría.

—Se oficia á la Oficina de Canje á fin de que destine 250 ejemplares de la edición del Indice Alfabético á la venta, como lo dispone la resolución del Poder Ejecutivo.

---

**Resumen estadístico**

| | |
|---|---|
| *Resoluciones* | |
| Sección Protocolo | 8 |
| Sección Consular | 29 |
| Sección Asuntos Internos | 7 |
| Total | 44 |
| *Notas* | |
| Sección Protocolo | 9 |
| Sección Consular | 37 |
| Sección Asuntos Internos | 10 |
| Total | 56 |
| *Diversas* | |
| Legalizaciones de firmas | 29 |
| Inscripciones en Matrículas Consulares | 41 |
| Endosos | 3 |
| Copias autorizadas | 12 |
| Total | 85 |

Total general de actuaciones: 185

*La Secretaría.*

## Departamento de Hacienda

### Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1907.

1—Se manda liquidar á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay una cuenta de cuarenta y seis pesos treinta y nueve centésimos ($ 46 39), por pasajes expedidos por este Ministerio durante Febrero último.

2—Autorízase el libre despacho solicitado por la Unión Industrial Uruguaya, de los artículos de retorno que fueron enviados oportunamente á la Exposición de Milán.

3—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de cuatrocientos ochenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 487.67), á la señora Joaquina T. de Harrat, por los derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la chata número 713.

4—Se eleva á la Contaduría General la nómina de pasajes expedidos durante Abril próximo pasado, por la Secretaría de este Ministerio á la orden de empleados que viajan en servicio público.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintisiete pesos ochenta y ocho centésimos ($ 27.88), á don José Borghi, procedentes de la cuota abonada por error de ubicación, contra pago de veintiséis pesos ($ 26.—), que corresponde abonar, según avalúo de empadronamiento.

6—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho libre de derechos, previa verificación, de 51 bultos materiales para señales de vía.

7—Gírase contra Tesorería General una orden de pago á favor del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe cuatro mil pesos ($ 4.000.—), por el concepto de la 22.ª cuota, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

8—Autorízase á la Administración de Rentas de Soriano á fin de continuar utilizando durante un mes los servicios del empleado en comisión Florentino Gareta Pintos, con la remuneración mensual de treinta pesos ($ 30.—).

9—Ordénase á la Contaduría practique una liquidación á favor del Auxiliar 1.º de la Administración de Rentas de Minas, don Jacinto Castro, por el importe de la diferencia de sueldo entre su empleo titular y el de Administrador de Rentas, que desempeñó durante el mes de Octubre de 1906.

10—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25—) á don Enrique Lamond, suma que abonó por duplicado en el año actual en el impuesto inmobiliario.

11—Dispónese que la Dirección General de Aduanas arriende á razón de ochocientos pesos ($ 800.—) mensuales la «Barraca Risso», sin plazo fijo, y con destino á depósito de mercaderías.

12—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento trece pesos treinta centésimos, ($ 113.30), en la

construcción de un galpón destinado á caballeriza, el cual servirá también para abrigo de los empleados destacados en el Resguardo del puerto de La Paloma.

13—Se autoriza á la señora Eloísa C. de Narizano, jefe de la Agencia de Papel Sellado y Timbres del Reducto, para abonar cinco pesos ($ 5.—) más mensuales por el alquiler de la casa que ocupa, á contar desde el mes corriente.

14—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros «Albingia», permitiéndosele el establecimiento de la agencia en la República.

15—Comunicación de la Cámara de Representantes dando cuenta de que por jubilación del conserje de su Secretaría Edelmiro Braidón, ha sido promovido el ujier Andrés Peñón para el puesto de éste, al mensajero Pedro Triñanes, nombrándose mensajero á Raúl Vigo.

16—Acúsase recibo á la Minuta tratada anteriormente.

17—Autorízase la instalación de una Agencia para la venta de Timbres y Papel Sellado en la estación «La Sierra», la cual será regenteada por los señores Acosta y Esteva, con la remuneración mensual de diez pesos ($ 10.—).

18—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Clorinda G. de Purrucioni la suma de siete pesos ($ 7.—), por exceso de cuota consignada, contra pago de igual importe correspondiente al año actual.

19—Se acepta la fianza ofrecida hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.—) en valores, por el Agente de Rentas de San Bautista, don Cristóbal Mourat, y como garantía de la gestión que le está cometida.

20—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas la devolución de cuatrocientos ochenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos ($ 487.67) á la señora Joaquina T. de Harrat, procedente de los derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la chata núm. 712.

21—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas la devolución de novecientos cincuenta y tres pesos con quince centésimos ($ 953.15), á don José Pascual, procedente de los derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la chata núm. 57.

22—Dispónese que la Dirección General de Impuestos Directos haga el descargo, en las cuentas de las Administraciones de Rentas de Canelones, Florida, Durazno, Tacuarembó y Rivera, de las sumas de imposible realización, debiendo en otros casos perseguir el cobro de cantidades adeudadas en la forma más breve y por los medios legales.

23—Se ordena el pago de una liquidación de don Jacinto Vargas, importante novecientos noventa y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 992.95) por diferencias de sueldos devengados desde Septiembre de 1897 á Mayo de 1900, entre el puesto de oficial de 2.ª clase que desempeñaba y el de 3.ª que le corresponde.

24—Resuélvese que la Dirección General de Aduanas devuelva á los señores Nicolás Mihanovich la suma de cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos noventa y cuatro centésimos ($ 4.343.94), por derechos de importación que abonaron al introducir materiales destinados á uso exclusivo del astillero del Salto y los cuales se hallan exentos de pagar derechos, según la ley de 23 de Mayo de 1905.

25—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para elevar á cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—) la provisión de valores de la Agencia de Vega, Casanova y C.ª, por ser esa suma equivalente al importe de la fianza hipotecaria constituída por los señores nombrados.

26—Declárase pensionista civil, — de acuerdo con los informes de la Contaduría y Caja de Jubilaciones Civiles,—á la señora Julia Daison, viuda de José P. Matu, ex guarda 4.° de la Inspección del Resguardo de la Capital, con derecho al goce de una asignación anual de setenta y ocho pesos ($ 78.—) sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar la suma de ciento treinta y cuatro pesos un centésimo, que adeuda por montepíos atrasados.

27—Acuérdase autorización á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver setenta y siete centésimos ($ 0.77) á don José Laporte, por exceso de cuota consignada.

28—Considerándose de un éxito dudoso el nuevo llamado á licitación para efectuar reparaciones en el Resguardo de Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma, dispónese que la Dirección General de Aduanas proponga al contratista señor Rafael A. Giamattasio, efectúe las reconstrucciones de la referencia por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

29—Tiénense por fijadas para los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, para el pago de los derechos de Aduana por concepto de materiales que introduzcan en ese tiempo las Empresas del Ferrocarril Central y Noroeste del Uruguay. Esas proporciones son: para el Central el 38.82 °/. y para el Noroeste el 28.21 °/..

30—Se acuerda autorización á la Contaduría General á fin de sacar á licitación pública la provisión de libros en blanco, formularios é impresos que le son necesarios en el ejercicio próximo de 1907-1908.

31—Declárase pensionista civil, —de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal,—á la señora Margarita Fazzio, viuda de don Pablo Bonavía, con derecho á una pensión anual de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—) sujeta á los descuentos de ley.

32—Cédula á que hace referencia el número anterior.

33—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Artigas, don Augusto Carámbula, y se nombra en su reemplazo á don Edmundo Gómez.

34—Se permite el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo materiales telegráficos para uso de la Compañía Telegráfica «Western».

35—Se resuelve devolver los medios sueldos reclamados por doña Eduarda García de Conde, viuda de don Luis Conde ex guarda almacén del depósito «Serna», el cual resultó absuelto en el sumario que se le instruyó con motivo de irregularidades habidas en dicho depósito.

36—Declárase pensionista civil, — de acuerdo con los informes de Contaduría y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, —á la señora Josefa Zas, viuda de Andrés Campomar ex guarda portón de 2.ª clase de la Aduana de la Capital, con derecho al goce de una asignación anual de cincuenta y cuatro pesos ($ 144.—), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar doscientos cuarenta y siete pesos cinco centésimos ($ 247.05) que adeuda por montepíos atrasados.

37—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos provea á la señora Juana B. de Abbondanza, jefe de la sucursal de Correos de la calle Estanzuela, de papel sellado y timbres para la venta, señalándole una remuneración mensual de diez pesos ($ 10.—).

38—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad denominada «Cooperativa de Aguas Minerales, de Mozos, Cocineros y Anexos», los que ya fueron aprobados en 22 de Octubre de 1906.—La referida sociedad deberá quedar constituída dentro del término de 60 días.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar construir la casilla destinada al Resguardo de la «Coronilla» (Departamento de Rocha) por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—).

40-41—Se concede, con calidad de revocable, el permiso solicitado por los señores Supervielle, Fabini y Baron, para extraer arena por medio de dragas en los bancos y playas fiscales adyacentes al desagüe de los ríos Santa Lucía y San Juan. Dichos señores se someterán á todas las medidas que la autoridad aduanera considere necesarias para la mejor vigilancia y control en la percepción del impuesto respectivo, siendo de su costo los sueldos y gastos del personal extraordinario que se designe para entender en esas operaciones.

42—Dispónese proceder á la demolición del local habilitado para Cuerpo de Guardia y galpón, contiguo á la Capitanía del Puerto, á fin de dejar absolutamente libre el espacio comprendido entre el muelle y el edificio de Aduana, debiéndose pavimentar.—Asimismo se resuelve la confección de planos y pliegos de condiciones para la construcción de muelles y galpones proyectados en el terraplén de la Aguada, destinado á depósito de inflamables, etc.

*La Secretaría*

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904, QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SU LIQUIDACIÓN.

| Interesados | Apoderados |
|---|---|
| Antonio J. Alvarez | M. González y C.ª |
| Eleodoro Medeiros | H. Moyano |
| Floro Antonio Pintos | M. González y C.ª |
| Manuel J. Meneses | L. N. Céspedes |
| Varios | M. González y C.ª |
| E. Lauz, cesionario de Nicolás Pizzo | |
| Angel Amarillo | J. R. Muiños |
| María I. de Zana | Manuel Pazos |
| Robustiano Rodríguez | |
| Manuel Insúa | F. B. Helguera |
| Fernández y Hno. | M. Conde Fernández |
| Baltasar Escobal | A. R. Salsamendi |
| Antonio A. Ferreira | Pedro Iriarte |
| Guillermino Fros | Idem ídem |
| Juan Itzaina | Idem ídem |
| Antero Anselmo da Cunha | J. Secco Illa |
| Sucesión Juan Hita | C. Pérez Liñán |
| Pedro C. Gabarg | M. González y C.ª |
| Miguel Juárez | Idem ídem |
| Graciana Echecopar de Arregui | Idem ídem |
| Domingo González | Idem ídem |
| Ramón Núñez de Meraes | Idem ídem |
| Sucesión Francisco Dutilh | E. B. Anaya |
| Paulino Pereira | M. González y C.ª |
| Juan F. Saldaña | Idem ídem |
| Ignacio Escobar | J. Lombardero |
| Rafael Imparte | M. González y C.ª |
| José G. Rivera | Idem ídem |
| Alejandro López | A. Otero |
| Francisco González | F. B. Helguera |
| Armando Falco | |
| Mateo C. González | J. M. Dubra |
| Julián Burgueño | Raúl Buela |
| Jacinto Demartini | J. M. Alvariza |
| Antonio Anidape | Hijos de G. A. Gamberoni |
| Casimiro Larrosa | Laureano Torrens |
| José Antonio Dalmao | Alberto J. Brown |
| Juan L. Acosta | A. Nogueira |
| Martiniano Niz y Mota | E. Miranda |
| Quintín Peña | Idem ídem |
| Juan N. Viana | J. R. Muiños |
| Gabriel Rivas | E. Miranda |
| J. M. Pereira | Idem ídem |
| Etelvina Brun | M. González y C.ª |
| Juan Viera | Idem ídem |
| Pedro Alza | Idem ídem |
| Pedro Chiribao | E. Miranda |
| Minelli, González y C.ª, cesionario de T. Obiague | |
| José M.ª Navarrete | L. N. Céspedes |
| J. J. Mendiburo | J. M. Guillot |
| Ciarlo Olivera y otros | Y. Etchegoyen |
| Francisco Ocariz | L. N. Céspedes |
| Bernardo, Juan, Graciosa y Pedro Salaberry | C. Urueña |
| Arturo G. García | F. B. Helguera |
| Baudilio T. Alonso | M. González y C.ª |
| Consolación S. de Irureta | Idem ídem |
| Angela A. de Gutiérrez | J. Prando Algarate |
| Juan Hernández | M. González y C.ª |
| Antonio Severo | Idem ídem |
| Manuel Damaseno Coelho | Idem ídem |
| Bautista Eizmendi | Enrique González |
| Silverio Pereira | Idem ídem |
| Silvana Pintos de Ibáñez | M. González y C.ª |
| Juan Pedro Pereira | Héctor Moyano |
| Gilberto Cuadrado | L. N. Céspedes |
| Antonio Fernández | Idem ídem |

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

*La Secretaría.*

TRÁMITE

**Día 8 de Mayo de 1907**

Contaduría General—Expediente de la señorita Emma Ida Rossi, otorgándosele cédula y pensión por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Contaduría General—Expediente de la señorita Dolores Gutiérrez, sobre traspaso de pensión, otorgado por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Contaduría General — Nota comunicando que el Oficial 2.° de la Secretaría de este Ministerio, señor Leopoldo Díaz, se halla desempeñando interinamente el cargo de Oficial 1.°, desde la fecha en que fué declarado jubilado de la Nación el señor Silva y Antuña, que desempeñaba aquel cargo, á los efectos del artículo 43 del decreto de 14 de Marzo último.

—Contaduría General — Expediente de don Francisco S. Nin, sobre jubilación.

—Contaduría General - Expediente seguido en el Ministerio de Guerra y Marina, pidiendo se disponga que la Contaduría General inutilice la liquidación número 18.249.

—Contaduría General—Expediente que remite el Ministerio de Guerra y Marina para su liquidación, sobre cédula y pensión á favor de la señorita Toribia Picón, hija legítima de los finados cónyuges capitán de inválidos don Calixto Picón y doña Gregoria Lescano.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación que viene formada por la Contaduría General á favor del Regimiento de Artillería, por importe de alquileres de la caballeriza de la Mayoría de dicho cuerpo, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación que viene formada por la Contaduría General á favor de la señora Zelmira Quintana, viuda del teniente coronel graduado Manuel C. López, por pensiones correspondientes á los meses de Abril de 1905 á Junio inclusive de 1906.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente del doctor don Carlos A. Fein y el Estado, sobre permuta de una fracción de terreno de su propiedad con otro fiscal situado á inmediaciones de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano).

—Contaduría General—El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública remite unas cuentas de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes expedidos en el mes de Marzo ppdo.

—Dirección General de Aduanas—Petición de don Antonio M. Rodríguez, por los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de materiales para las mismas.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando haberse concedido privilegios de paquetes á varios vapores.

—Contaduría General—Notas del Estado Mayor General del Ejército sobre certificados de premios de constancia á clases y soldados de los distintos cuerpos de línea de la guarnición y de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

*La Secretaría.*

**Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.**

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Domingo E. de Curuchet, Luciano Cunha, Mariana F. de González, José L. de Cunha, Pedro A. Fonseca, Severiano Silveira, Jacinto, Rosa y Enrique Belodo, Lorenzo Ravera, suc. Echegoyen y C.ª, Pascual Costa, Julián de las Cuevas, Pedro Silva, Mauricia Fros de Cuelho.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Lucas E. de Silveira, Antonia T. V. de Sousa Olivera, Ramón Menéndez, Pablo Geymonat, Benito J. Sánchez, Carlos E. Zuasnábar, Catalina B. de Fioravanti, José Correa, Modesto Romero, José Sereijo, Cayetano Riotta, Gaspar Morales, Lucio Pereira (hijo).

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

*La Secretaría.*

## DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 8 DE MAYO.—HORAS: 5.15 P. M.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.
Datos de hoy á las 5.15 p. m.:
Barómetro 760.50. Temperatura: normal 15, á la intemperie 15; máxima 15, á la intemperie 18; mínima 11, á la intemperie 0.20.
Viento N. 16 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Depresión al Sur.
Variable.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Obras Públicas

**Ferrocarril Central**

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CORRAL PARA GANADO EN LA ESTACIÓN INDEPENDENCIA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un nuevo corral de ganado, con sus desvíos y anexos correspondientes, en la Estación Independencia, en previsión de las necesidades del tráfico.—Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para la construcción del referido corral y desvío en la Estación Independencia, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva presentados, é imputándose su costo á la cuenta de Capital.

Firmado y sellado el plano y anexos del proyecto aprobado, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

### Obras del Puerto del Salto

SUMA SOBRE LA QUE PODRÁ GIRAR, PARA GASTOS DE REPOSICIÓN DE MATERIALES INUTILIZADOS, ETC.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Visto lo manifestado por la Oficina Hidrográfica, acerca de la conveniencia de proveer de fondos á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto del Salto, en atención á que dichas obras entran en un período de la mayor actividad;

Habiéndose ya puesto, con fecha 23 de Febrero último, á disposición de la referida Comisión Financiera la suma de $ 10.000.00, y en el interés de que las referidas obras no sufran interrupción y se cuente en todos los momentos con recursos disponibles,

SE RESUELVE:

Que se deposite en la Sucursal del Banco de la República, en el Salto, á la orden de la referida Comisión Financiera de las Obras del Puerto, una nueva suma de $ 10.000.00, con destino al pago de los materiales que se utilicen en la construcción de dicho puerto y de los jornales que se devenguen por el mismo concepto.

La expresada suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, y á cuenta de la suma afectada especialmente á la construcción del Puerto del Salto.

La Oficina Hidrográfica hará al Ministerio, con la antelación debida, los pedidos de fondos necesarios para la continuación de dicha obra, dentro de la suma asignada, de modo que ella no sufra interrupción por falta de recursos.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para el cumplimiento del depósito de fondos dipuesto por esta resolución, y hágase saber á quienes corresponde.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

### Faro del Cerro

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA REJILLA PROTECTORA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 4 de Mayo de 1907.

Siendo necesario proveer de una rejilla de protección al nuevo faro del Cerro y vista la única propuesta presentada al llamado á licitación respectivo por los señores Benausse, Battier y C.ª, que se ofrecen á colocarla por la suma de setecientos veinte pesos.

Atento el informe favorable á dicha propuesta, expedido por la Oficina Hidrográfica y siendo de urgencia la colocación de la referida rejilla,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Benausse, Battier y C.ª, para la provisión de la indicada rejilla de protección del nuevo faro del Cerro, por la suma de setecientos veinte pesos ($ 720.—), y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Oficina Hidrográfica para la provisión de dicha rejilla y su colocación.

El importe de esa erogación se imputará á la renta de faros.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

### Presupuestos de gastos

FORMACIÓN DE LAS PLANILLAS CORRESPONDIENTES Á LAS REPARTICIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

**Circular**

Debiendo someterse en breve á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1907-1908, corresponde que el señor Director formule y remita á este Ministerio, á la mayor brevedad, las planillas correspondientes á la repartición á su cargo.

Los aumentos ó disminuciones de que sea susceptible el presupuesto vigente para esa dependencia, deberán formularse en planilla por separado, acompañada de una exposición de motivos que justifiquen aquellas modificaciones y las necesidades ineludibles del servicio, que impongan los aumentos que se propusieren.

Reiterando al señor Director la urgencia en la remisión de las planillas indicadas, lo saludo atentamente.

JUAN P. LAMOLLE.

Señor Director de ........

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Mayo de 1907**

Ferrocarril Central del Uruguay—Se le concede autorización para vender á la Comisión Auxiliar de Sarandí cincuenta y cuatro metros rieles viejos.

—Oficina Hidrográfica—Pasa al Ministerio de Hacienda su nota, por la que manifiesta la conveniencia de que un empleado de la Contaduría General de la Nación se traslade al Paso de los Toros á fin de efectuar una inspección en la contabilidad y á la apertura de los libros que en adelante se llevarán en la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Se remite al Departamento de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de una casilla en la Estación Pedrera, habiendo dado cuenta el Departamento que la construcción de dicha casilla se ha hecho conforme al proyecto aprobado.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros su solicitud núm. 487, relativa á la introducción libre de derechos de varios materiales destinados á la construcción de una casilla y devío-bifurcación en el kilómetro 105[800], Extensión Oeste.

—Pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al sistema á emplearse para la construcción de los cielo-rasos de la Facultad de Enseñanza Secundaria, enviado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Se le concede autorización para vender al señor Pareja 150 rieles Decauville con un peso de 4.500 kilogramos.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un galpón y atracadero en el kilómetro 112 del Ferrocarril Nord Este (Estación Ortiz), en virtud de haber dado cuenta de que dicha construcción se ha hecho conforme al proyecto aprobado.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros su solicitud núm. 492, relativa á la introducción libre de derechos de Aduana de 506 postes para cerco, destinados al alambrado de la línea.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Idem ídem solicitud núm. 490, para varios materiales destinados al ensanche de los talleres del Peñarol.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Se le concede autorización para vender á la Dirección de la Luz Eléctrica de Montevideo 120 tornillos de vías.

—Ministerio del Interior—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente remitido por este Ministerio, sobre permiso al señor Manuel V. Pacheco, para alambrar un terreno de su propiedad sobre la costa del Paso de Pache, y otro expediente iniciado ante la Junta de Canelones por don Modesto Díaz denunciando que don Jorge Pacheco ha cerrado un camino público en el Departamento de Canelones.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le remite el cuadro demostrativo solicitado por el señor Cónsul General de la República en Francia de los salarios y remuneraciones que gozan en la actualidad en el Uruguay los obreros de distintos gremios de la actividad comercial é industrial.

—Pasa al Departamento de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un galpón en la Escuela de Agronomía, á efecto de llamar á licitación pública para la ejecución de la referida obra.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta de Río Negro relativa á la falta de personal en la Inspección T. Regional para atender los servicios técnicos de dicho Departamento.

—Ministerio de Hacienda—Pasa al Departamento de Ingenieros la nota de la Oficina de Catastro y Avalúos, solicitando un plano de la República por Méndez y C.ª y otro por don Melitón González.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota transcribiendo el decreto reglamentando la ley de 12 de Marzo último, que creó la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno.

—Se comunica al Departamento N. de Ingenieros que el señor A. Possada, nombrado copista de la sección Arquitectura, de ese Departamento, ha pasado á prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, hasta nueva disposición.

—Habiendo tomado razón la Contaduría General del Estado de la donación de terrenos hecha por los señores José Abella y J. Burgueño, para la desviación del camino departamental de Las Toscas se manda archivar el expediente respectivo.

—Dirección General de Faros—Se remite á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, el estado de Caja, listas de presupuestos y comprobantes de los pagos efectuados por dicha oficina en el mes de Abril próximo pasado, así como una relación de los buques que han abonado el impuesto «Faros de la Nación» y otra de los que han sido exonerados de dicho impuesto.

*La Secretaría.*

## Departamento de Guerra y Marina

### Militares en situación de Cuartel

REVISTARÁN EN ESTA CLASE TODOS LOS JEFES Y OFICIALES DE LA DEFENSA DE MONTEVIDEO, CASEROS Y GUERRA DEL PARAGUAY.

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la fecha de la sanción de esta ley, revistarán en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay».

Los clases y soldados sobrevivientes de dichas guerras, gozarán de los sueldos que asigne el Presupuesto General de Gastos á los del ejército permanente.

Desde la promulgación de la presente ley, los jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y el Paraguay, no sufrirán más descuento que el del 5 % en sus sueldos.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo formará una lista especial de revista para esos servidores militares.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Mayo de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 6 de Mayo de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Mayo de 1907**

Privilegios de paquete para los vapores «Unione», «Deddington», «Presidente Bunge», «Hermes», «Albanian», «Coulsdon», «Aydon», «Swedish Prince», «Carl Saint Egbert» y «Beta».—Repóngase el timbre y sellado.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 5 cajones cartuchos cargados para revólver, y 1 cajón con 55 revólvers sin estuches.—Informe la Secretaría.

—López y C.ª— Permiso de embarcar para Dolores, 400 tiros para revólver y 15 kilos pólvora para cazar.—Concedido.

—Elvira Araújo de Méndez, por licencia.—Concedida.

—Regimiento de Caballería número 5—Premio de constancia para el soldado Aniceto López—Informe la Contaduría.

—Privilegios de paquete para los vapores «Kingtor», «Porvenir», «Trident», «Hursdale».—Informe la Comandancia.

—Julia M. de Chain, viuda de sargento mayor.— Cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—María M. Martínez, menor.—Por cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Certificados de privilegios del vapor «Istrar».—Informe la Secretaría.

—Agapito Rodríguez, soldado—Por cédula de inválido.—Al interesado.

—María Luisa Muñoz, viuda de sargento mayor—Por céduia y pensión.—Vista á la interesada.

—Sebastiana R. de Flores—Por licencia. —Concedida.

—Rufina Mansania de Arenas, viuda de sargento mayor—Sobre pensión.—Al Fiscal Militar.

—Comisión C. de Créditos—Pidiendo informes sobre perjuicios de guerra causados á don Ezequiel Suárez de Lima.—A la Comisión Clasificadora.

—Academia General Militar—Sobre provisión de un pabellón nacional y hojas para sables.—A la Junta de Administración Militar.

—Juan Bautista Juanena—Sobre perjuicios de guerra.—A la Comisión C. de Créditos.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuenta por fletes y pasajes en Mayo de 1906.—Al Estado Mayor General.

*La Secretaría.*

### Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Higland Enterprise», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Thuringia», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Antrin», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trader», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lime Branch», de Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kingtor», de Leith y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Star of Yreland», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor inglés «Bogotá», de Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Istar», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Hathor», de Valparaíso, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 83 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 165 pasajeros.

SINIESTROS

El buque encallado en el bajío del Banco Inglés ha resultado ser la barca noruega «Charlotte» en viaje de Pensacola para el Rosario de Santa Fe con cargamento de madera.

Los vapores salidos de este puerto le prestan asistencia, teniendo el buque 4 metros 88 centímetros de agua en la bodega.

VAPOR «POITOU»

Este es el nombre del vapor francés naufragado en la costa de Rocha y á que me refería en mi parte de ayer.

Sobre este siniestro se han recibido las siguientes informaciones:

«Rocha, 7 de Mayo de 1907.—A Capitán «General de Puertos.—Recibí telegrama. «El capitán del puerto de «La Paloma», «señor Vigliola, me trasmite del lugar si«niestro datos siguientes: Vapor francés «Poitou», tripulantes y pasajeros 210, ca«pitán Riber, procedente de Marsella, «naufragó anoche á las 8. Barco encallado «y partido al medio por la proa. Hay diez «ó doce muertos salidos á la costa. Des«embarcan penosamente por un cable y «algunos náufragos perecen al tirarse al «agua.—Dicen náufragos que á bordo hay «muchos muertos. Buque tiene agua aden«tro, está lleno. Entre muertos, gran nú«mero de mujeres y niños. Los guarda«costas y policía recorren la costa. Reina «temporal, saliendo cadáveres por la cos«ta. Como embarque de náufragos en lu«gar del siniestro se hace imposible, con«sulto á U. S. si se traen á La Paloma «para ser embarcados por el «Tabaré» ú «otro buque. — Salúdalo. — P. A. — E. D' «Domínguez.»

«Rocha, 8 de Mayo de 1907.— A Capitán «General de Puertos.—Estoy en costa lu«gar siniestro vapor francés «Poitou». «Buque perdido, está partido proa. Hay «muchas víctimas; náufragos arrójanse al «agua por cable prendido á tierra, son «arrebatados por grandes golpes de mar.— «Salváronse hasta ayer muy tarde 60 «hombres; hay españoles, franceses y «turcos. Salen desnudos y ateridos. Ve«cinos señores Ramón Silva y Américo «Silva recógenlos en sus casas, dan ropa «y alimentos, piden ser reembolsados es«tos gastos y los que deberán hacer mien«tras no se reembarquen. A bordo queda «gran número de gente, entre ella gran nú«mero de mujeres. Según informan los sal«vados, dicen que quedan muchos muertos. «Ayer hánse oído detonaciones arma fue«go, suponiéndose atentados ó suicidios. «He organizado servicio salvataje y vigi«lancia con guardias aduaneros. Hice re-

«concentrar aquí auxilios policía. Llegó «anoche Juez Letrado á esta costa. Hoy «se termina sepultura muertos, que son «siete los cadáveres encontrados hasta «anoche. Cargamento buque dicen náu- «fragos es general. De capitán nada se «ha podido averiguar. Urge resolución «respecto embarque náufragos.—Salúda- «lo.—Agustín Vigliola.—Capitán de Puer- «to.—Barra de Rocha.»

La casa de los señores Lussich que envió en el primer momento los vapores «Huracán» y «Powerfull» ha recibido noticias de no haber sido posible á estos buques prestar ningún auxilio al «Poitou» á causa del temporal reinante, que no permite aproximarse á la costa.

Sin embargo el representante de dicha casa ha comunicado á último momento que á las 10 horas 15 a. m. saldría de La Paloma el vapor «Powerfull» para el lugar del siniestro, para ponerse en combinación con los elementos de tierra y ver lo que pudiera hacerse.

El vapor «Ingeniero» zarpó ayer tarde del Banco Inglés y debe encontrarse en el lugar del siniestro.

Esta Comandancia ha comunicado á la Capitanía del Puerto de La Paloma que dé cuenta de este naufragio al Juzgado Letrado Departamental de Rocha, con todos sus antecedentes, y en cuanto se refiere al traslado de los náufragos esté á lo que resuelva el señor Jefe Político por haber éste recibido instrucciones al respecto de la Superioridad, según resulta de las noticias oficiales publicadas en la prensa de esta mañana.

—En este momento, 2 horas p. m., la expresada casa de los señores Lussich acaba de recibir una nueva comunicación de su agente en Rocha, en la que le dice que el salvamento de los pasajeros y tripulantes del «Poitou» ha terminado; que las víctimas son muy pocas y que en tierra se encuentran más de doscientos pasajeros que se dirigen á la ciudad, donde se les prepara alojamiento.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, á siete de Mayo de mil novecientos siete, reunidos en acuerdo general los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO: Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 15.ª sección, don Horacio López.

DEPARTAMENTO DEL SALTO: Juez de Paz de la 3.ª sección urbana, don Víctor Acuña.

DEPARTAMENTO DEL DURAZNO: Juez de Paz de la 6.ª sección, don Julián Colina; Tenientes Alcaldes: del 1.°, 3.° y 4.° distrito de la 4.ª sección, don Donato Darino, don Francisco Fonterosa y don Mapio Frugone, respectivamente; del 1.° y 5.° distrito de la 9.ª sección, don Cipriano M. Carballo y don Angel Etcheverry.

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO: Juez de Paz de la 6.ª sección, don Eleodoro Burgueño.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—PIERA.—ALVAREZ.—FEIN.—GONZÁLEZ.

*Adrián Castro.—José V. Evia,* Secretarios

## Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á PEDRO CARRANZA, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del viernes diez del corriente, á la 1 p. m., se verá en juicio público ante este Tribunal la causa seguida á Pedro Carranza, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado como titulares los señores Lauro Méndez, Manuel Vaeza Ocampo, Alejandro Favaro (hijo), Enrique M. Escalante, Juan A. Sienra, Reinaldo Arraga, Francisco Helguera y Alfredo Trillo, y como suplentes los señores Américo Paganini, Rosendo Otero, Martín Etcheverry, Nicolás Durán y Vidal, Pedro Ximénez Pozzolo, Aurelio Arocena, Ernesto M. Ortiz y Francisco Fiorito.

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

*Adrián Castro,* Secretario.

## Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ISIDORO BOCCOLI Y AURELIO GARCÍA.

En Montevideo, á ocho de Mayo de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, comparecieron los señores Jurados José María Mañé, Ovidio Bianquet, Luis Carve, José M. Pedemonte, Gualberto G. F. Corradi, José Liard (hijo), Antonio J. Podestá y Héctor Costa Bonavía, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presentes los procesados Aureliano García é Isidoro Boccoli, se dió lectura de la causa por el infrascripto Secretario Adjunto, y después de hacer uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Mendoza y Durán, y el defensor de Aureliano García, doctor Eduardo Vargas, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando, acto continuo, el siguiente

VEREDICTO

Primero: Que en la noche del nueve de Julio de 1905, el procesado Isidoro Boccoli convidó á varias personas á comer y las llevó, como á las ocho de la noche, á la fonda de Fernando Fajo, que existía en la Avenida General Rondeau número 787, en esta Capital.

Segundo: Que las personas que se sentaron á comer, ocupando la mesa próxima á la puerta de calle, fueron los acusados Isidoro Boccoli y Aureliano García; Juan Boccoli, hermano de Isidoro; Cayetano Pozzo, cuñado de los Boccoli, y José Otero.

Tercero: Que los tres últimos nombrados, después de comer, se retiraron en primer término, sin pagar el gasto, por lo que el fondero Fajo salió á exigirles el pago de su comida, siendo insultado y hasta golpeado.

Cuarto: Que entrado Fajo á la fonda para armarse y vuelto á salir con un fierro ó palo en la mano, exigió á Isidoro Boccoli y á Aureliano García, que habían salido á su vez, sin pagar tampoco, que abonaran su gasto, siendo en ese momento Fajo herido de un golpe de cuchillo, penetrante en la cavidad toráxica y que seccionó una costilla, la pleura, el diafragma y el estómago en dos partes;—de cuya herida, clasificada de mortal, falleció Fajo á las pocas horas.

Quinto: Que, testigo presencial del escándalo producido por los acusados y sus compañeros y correspondiendo al pedido de auxilios que hicieron la esposa y unos hijos pequeños de Fajo, Rafael Mieres, que cenaba en el comedor, salió en ayuda de Fajo, para procurar contener á los clientes que pretendían burlar al fondero, siendo dicho Mieres herido de cuchillo en una mano y en un brazo, sin que haya sido posible poner en claro quién fué el que le causó esas heridas.

Sexto: Que Isidoro Boccoli y Aureliano García se dieron á la fuga, lo que antes habían hecho sus compañeros, siendo los dos primeros aprehendidos á corta distancia del lugar del suceso.

Séptimo: Que ambos acusados estaban ebrios.

Octavo: Que Isidoro Boccoli fué quien infirió á Fernando Fajo la herida que le causó la muerte.

Noveno: Que los antecedentes de conducta de Aureliano García son buenos.

Décimo y último: Que no está probado que Aureliano García haya tenido participación directa ó indirecta en las heridas que causaron la muerte de Fajo y en las que fueron inferidas á Mieres.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Gualberto Corradi.—Ovidio Bianquet.—J. A. Liard.—Héctor Costa.—José M. Mañé.—José M. Pedemonte.—Antonio J. Podestá.—Luis Carve.*

Ante mí.

*Julián Laguna,* Escribano.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra Isidoro Boccoli y Aureliano García, con motivo de la muerte de Fernando Fajo, y heridas inferidas á Rafael Mieres;—venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal y el defensor de Boccoli contra la sentencia de fs. 200 vuelta, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que condena á Boccoli á nueve años de penitenciaría y sesenta días de reclusión celular, absolviendo á García;

Considerando: Que, según el precedente veredicto del Jurado, el prevenido Isidoro Boccoli, es autor del delito de homicidio voluntario, con la circunstancia atenuante de la embriaguez;

Considerando: lo dispuesto en los artículos 317, 18 N.° 6 y 70 del Código Penal;

Considerando: Que el mismo veredicto reconoce que no está probada la culpabilidad de Aureliano García, y teniendo, además en cuenta la manifestación del señor Fiscal en el acto de la vista, de que no obstante la apelación que dedujo contra la sentencia absolutoria de primera instancia, duda sobre la culpabilidad de ese prevenido;

Se confirma la sentencia apelada.

Y devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno así lo mandó y firmó en Montevideo á ocho de Mayo de mil novecientos siete; doy fe.

*José V. Evia,* Secretario.

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA INSTRUIDA Á EVERTO PERDOMO, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del viernes 10 del corriente, á la una de la tarde, se verá en juicio público, ante este Tribunal, la causa seguida á Everto Perdomo, por muerte de Quintín Calvo, en la que componen el Jurado, los señores: doctor Arturo de María, José M.ª Mañé, Héctor Costa Bonavía, Modesto Díaz, Lorenzo Toscano, doctor Samuel Arcos Ferrand, Antonio M. Carneiro, Fernando H. Marfetán, Francisco Barilari, José Foglia, Pedro José Saralegui, doctor Hipólito Gallinal, Juan Avalo, Ovidio Bianquet, Pablo Oscar Benavídez, y Ricardo Regules.

Montevideo, 8 de Mayo de 1907.

*Julián Laguna,* Secretario Adjunto.

## Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á ANSELMO FERRÉS, POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Sebastián Baycé, don Juan Villizio, don Fausto A. Silva y don Juan P. Corradi; y como suplentes: don Amalio López, don Enrique Pietracaprina, don Arturo Brandao Sosa y doctor Mauro Sienra, para que comparezcan á la audiencia del día viernes 10 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Anselmo Ferrés, por muerte de Carlos Leguisamon.

Montceideo, 8 de Mayo de 1907.

*Pedro Echeverry,* Actuario.

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 8 de Mayo

*Trámite*—Le Hir y Costa con Sierra, Junta E. Administrativa de la Capital con Empresa del Mercado del Puerto, Acosta Ricardo, J. de R., Pacull de Nogueira con Digiorgio, tres en causas criminales, dos administrativas.

*Definitiva*—Souza con Souza.

*Nota*—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Ignacio Fierro, por homicidio, haciendo la defensa *in voce* el señor Fiscal del Crimen doctor Giménez de Aréchaga.

*Adrián Castro,* Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 8

*Trámite*—Lino Gutiérrez, ausencia, Pittaluga Fructuoso con el Fisco, Pesqueira Roque concurso, Alves de Souza Juan con Cossio y Sburlati, Piñeyro José Domingo testamentaria, Navarro Agustín con Mariño y otros, Cáceres Andrés y Carlos, rectificación partida, López Casañar Gregorio y otros con Fausto Sosa.

*Administrativas*—Cuatro.

*Criminal*—Una.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público el sumario seguido contra Isidoro Boccoli y Aureliano García, concurriendo el señor Fiscal del Crimen, doctor Mendoza y Durán y el Defensor de los procesados, doctor Vargas, quiénes hicieron uso de la palabra.

*José V. Evia,* Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

*Trámite*—Suc. de Marcos Schellino, suc. de Juan del Pino, suc. de Francisco Dutilh, suc. de Martín Iturralde, suc. de Pedro Etchart, suc. de Antonio Zubizarreta, Fermina C. de Hegherta, Lucinda Martins de Guani contra Luis Esteves, suc. de Bernardo Calvete, Bartolomé Montello, Azara Aboud contra la Empresa Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, suc. de Felicia Martínez, la suc. de Rafael Mello con José á Campagna, apelación del J. L. Departamental de Flores, conc. de Arturo Brizuela, María Palermo contra Nemesio Sons, suc. de Ignacia Malvar de Touriz, Próspero Sitaro, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, Héctor M. Escofet contra Melchor Maestri y Juan B. Martinotti, Alberto Sottera, Juan M. Cardeillac, Lucinda Martins de Guani contra Luis Esteves, Manuel Cachón, A. Azcue cesionario de E. Azcue contra la suc. V. Bissio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Pilar Pérez, Carmen Pérez de Roure y Perera y Sara Pérez de Torres Insargarat, suc. de Rafael Ruano, antecedentes relativos á la incapacidad de Gabriel Otero Mendoza, sucs. de Roberto Barclay y Mary Ana Noton de Barclay, Isabel Iturralde de Guevara.

*Interlocutorias*—Sucs. de Isidoro Valle y Juan Valle, suc. de Juana Curbelo de Sánchez, suc. de Andrés Torrielli, sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro.

*Definitivas* — Alfredo Casati contra la suc. de Vicente Carriconde, Leonor De Biasse de Bayola.

*Antenor R. Pereira,* Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 8

*Trámite*—Sucs. de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta, test. de Francisco Cassarino, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, Benjamín A. Díaz contra Benito T. Díaz, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, incd. promovido por Antonio Valentini, suc. de Cándida Báez de Ponce, test. de Tomás García de Zúñiga, el Banco Italiano del Uruguay con la suc. de Clodomiro de Arteaga, Miguel Peirano contra Gustavo Garzón, suc. de Domingo Migliarini, Luis Santiago de Morrone, Vicente Orizia, concurso necesario de Joaquín Alvarez, incidente promovido por Antonio Blanco, Ramón Piñeiro, test. de Isabel Pianava de Zorrilla, incidente promovido por Manuela Martínez, suc. de doña Angela María Marciani de Giuliani, suc. de Felipa Ximénez, suc. de Matías Fresnedo, Miguel Peirano contra Gustavo R. Garzón y Antonia de los Santos de Garzón, suc. de José Carlevari, test. de Antonio Chiarino, suc. de Magdalena Fundichella de Torraga, suc. de doña Angela María Marciani de Giuliani, la suc. de Juan Etcheverribarda con la suc. de José Antonio Goicoechea, sucs. de Antonio Gagliardi y Francisca Descalzi de Gagliardi, suc. de Luis Garrone, suc. de Pedro Charquero, Natalia Gilardoni, suc. de Juan Minvielle Sarthou, suc. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

*Interlocutorias*—Test. de Ana Barbé, concurso voluntario de Marcelino P. de Borges, Benito Delfino contra Bordo y Dillac, suc. de Honorina Solé de Fiol, test. de Dominga María Deandres de Selvático.

*Definitivas*—Santiago Ortega, suc. de Matías Fresnedo, Fátima Hernández de Santos.

*Pedro Moreno,* Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

*Trámite*—Antonio Zaragoza tutela, suc. José Mariano Baud ó José Mario Baud, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos suc. Morín y Ramos, Aura Pereira de Carrara, suc. Joaquín Safons, Visitación Ceballos contra Tomás Valdez, Dirección Ge-

neral de Impuestos Directos contra la suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, Manuel Rodríguez Castromán y Marcelino Rodríguez Castromás (2), suc. Alberto A. Mullin, test. Isaura Grajales de Canavesi, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en autos sucesorios Eusebio Acasuso, suc. Juan Giordano (a) Jordán, suc. Cayetano Codda, Rafael Gutiérrez con Adolfo Basáñez, tría. Luis Bernardo Supervielle, suc. Enrique Caussade Benavides, suc. Pedro Irigaray.

*Interlocutorias*—Miguel A. del Güercio contra la suc. Alberto Flangini.

*Juan P. Musto*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 8

*Trámite*—Oficio del Juzgado Departamental de Río Negro, Registro P. de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de la Capital en autos José Selvático con el conc. de Juan Escabini, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, oficio del Juzgado del Crimen de 2.° turno en autos conc. Veiga Hnos., Naum Rosemblatt con los señores R. G. Scoville y M. Lewin, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, tercería José Tálice, Bernardo Barrere con Miguel Rivero y Escolástico Rivero, señores Staud y C.ª con Américo De Simone, Banco Popular del Uruguay haciendo consignación á favor de C. Ferreira, oficio del Juzgado D. de Rocha Registro P. de Comercio, Salgado y Cadenas con Aurelio Nogueira (hijo) auxiliatoria de pobreza, Juan Aubrioz solicitando varias notificaciones, P. y A. Talice Hermanos solicitando notificación, exhorto de la República Argentina solicitando se cite al doctor Julio Herrera y Obes para que absuelva posiciones en los que le sigue don Jorge Lesser, Casimiro Castro solicitando la disolución de la sociedad Castro, Ralph y Horne, dos providencias, Carlos y César Castro Aquino denunciando varias minas en la 5.ª sección del Departamento de Rivera.

*Interlocutorias*—Casimiro Castro solicitando disolución de la Sociedad Castro, Ralph y Horne, Carlos y César Castro Aquino, denunciando minas en la 5.ª sección del Departamento de Rivera.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

*Trámite*—Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Castor Estévez con Modesto Díaz y Saturnino J. Silva, oficio del Juzgado Departamental de Mercedes, María Conde Fernández con Bartolomé Moyá, Manuel Verde con Francisco García, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Pedro Biancardi quiebra calificación, Julio G. Meneses y C.ª, quiebra, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Pedro Biancardi quiebra calificación, René Gigena concordato judicial, Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con el Banco Popular del Uruguay.

*Definitiva*—José Laurido y Mario Cibils.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

*Trámite*—Tomasa Gil de Ferreira con los señores Wilson Sons y C.ª, Mauricio Arhauchet con Pedro Sans, oficio del Juzgado de Instrucción de 1er. turno, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno, Gerónimo Machado, suc. José Bacino, Antonio W. Parsons, Rossi, Miramonti y C.ª con la suc. Eduvijes M. de Ferreira, Eduardo Ruiz con Martín Moreira, R. Aguiar, M. Maglio, suc. A. R. de Biesseri, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen tercería Moraz Alori y otros, Magdalena Reventós de Blauchet con Manuel Anido, 2, exhorto del Juzgado Letrado de Rocha 2, Angel Bitano, Carta, acordada del Superior Tribunal de Justicia, incapaz Manuel María Lorenzo, Cándido Tonacini y otro con Juan Domigno Lanza.

*Interlocutorias*—Sucs. Adolfo Latorre y Celia Rodríguez, Silvio C. Brignone con Agustín López, Eduardo Ayoso, Juana Chaves, reservadas 5, Francisca Hermida con Juan Bazzano, Martín Taborelli con Santiago Rampoldi, Eulogio Carlos y otro, Catalina Montiel, incapacidad Manuel Ayala, Francisco Iglesias, Leonarda Páez de Marra, suc. José Nocetti, Carlos P. Puig, Julio Miró con José Leal, Manuel Balberde y Giraldes, Vicente Orizia, Francisco Gorgas y otros, Ramón Carón con la Empresa del Puerto de Montevideo, Agustina Vázquez de Arana, José Aguerrebery, José B. Tutso con la Sociedad de S. M. La Fraternal, sucesión Dionisio Rovida, Francisco Cáceres, Joaquín C. Márquez con P. Etchegoyen, suc. B. Barrios, J. Clerici y J. C. de Monzi con J. B. Salvático, Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta, incapacidad Alberto Gubitosi, Ramón Rodríguez Lucas.

*Definitiva*—Rosa Muiños de Castelao.

*Reservadas*—Cuatro.

*Avelino Barbot*, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

---

## Bolsa de Comercio

---

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

8 de Mayo de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.400 | al contado. . . . | 69 70 °/。 |
| » 9.400 | para fin de Junio . . | 70 40 » |
| » 23.500 | ídem ídem . . . | 70 40 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 70 40 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 70 40 » |
| » 23.500 | ídem ídem . . . | 70 40 » |
| » 4.700 | para fin de mes . | 70 10 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.325 | al contado . . . | 91 20 °/。 |
| » 9.325 | ídem ídem . . . | 91 20 » |
| » 1.865 | para el 10 de Mayo | 91 30 » |
| » 2.890 75 | ídem ídem . . . | 91 30 » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 14.100 | para fin de mes. . | 70 10 °/。 |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 70 10 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 70 10 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 70 10 » |
| » 3.760 | para el 10 de Mayo | 69 80 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 69 80 » |
| » 9.400 | para fin de mes . . | 70 10 » |
| » 4.700 | para el 10 de Mayo | 69 80 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 69 80 » |
| » 3.948 | ídem ídem . . . | 69 80 » |
| » 18.800 | para fin de Junio . | 70 40 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 70 40 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 70 40 » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.500 | para el 10 de Mayo | 91 60 °/。 |
| » 10.000 | para el 11 de Mayo | 91 50 » |
| » 3.000 | para el 10 de Mayo | 91 50 » |
| » 1.000 | para el 11 de Mayo | 91 50 » |

---

## Servicio de Correos

---

### Llevan valija

8 de Mayo de 1907

*Eolo*, para Buenos Aires solamente, saldrá el 9 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires solamente, saldrá el 9 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 5.15 p. m. | Central | 4.45 p. m. |
| Terrestre | 4.45 p. m. | Terrestre | 4.15 p. m. |
| Bolsa | 4.45 p. m. | Bolsa | 4.15 p. m. |

*Istrar*, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 9 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 1 p. m. | Central | 12 m. |
| Terrestre | 12 m. | Terrestre | 11 a. m. |
| Bolsa | 12 m. | Bolsa | 11 a. m. |

*Boulogne*, italiano, de Buenos Aires para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 11 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 3 p. m. del día 10 | Central | 2 p. m. del día 10 |
| Terrestre | 2 p. m. del día 10 | Terrestre | 1 p. m. del día 10 |
| Bolsa | 2 p. m. del día 10 | Bolsa | 1 p. m. del día 10 |

*Salamanca*, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 12 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 11 a. m. | Central | 10 a. m. |
| Terrestre | 10 a. m. | Terrestre | 9 a. m. |
| Bolsa | 10 a. m. | Bolsa | 9 a. m. |

---

*Brasileño*, español, para Santos, Río de Janeiro, Cádiz y Barcelona, saldrá el 15 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 11 a. m. | Central | 10 a. m. |
| Terrestre | 10 a. m. | Terrestre | 9 a. m. |
| Bolsa | 10 a. m. | Bolsa | 9 a. m. |

---

*Cap Roca*, alemán, para Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 11 p. m. del día 15 | Central | 10 p. m. del día 15 |
| Terrestre | 10 p. m. del día 15 | Terrestre | 9 p. m. del día 15 |
| Bolsa | 5 p. m. del día 15 | Bolsa | 4 p. m. del día 15 |

---

*Oldenburg*, alemán, para Bahía y Bremen, saldrá el 17 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 9 a. m. | Central | 8 a. m. |
| Terrestre | 8 a. m. | Terrestre | 7 a. m. |
| Bolsa | 8 a. m. | Bolsa | 7 a. m. |

---

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

---

### Vapores de Ultramar esperados en Mayo

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Hostilus....... | inglés.... | 9 | Liverpool |
| Newton....... | inglés.... | 9 | Nueva York |
| Sardegna...... | italiano... | 9 | Génova |
| Selsdon....... | inglés.... | 9 | Nueva York |
| Hylas......... | inglés.... | 9 | Liverpool |
| Alacrita....... | italiano... | 9 | Génova |
| Pampa........ | francés... | 9 | Marsella y escs. |
| Montevidean.. | inglés.... | 9 | Glasgow y escs. |
| A Baudin..... | francés... | 9 | Dunkerque y escs. |
| Ré Umberto... | italiano... | 9 | Génova |
| Oravia........ | inglés.... | 10 | Valparaiso |
| Honorius...... | inglés.... | 10 | Nueva York |
| Araguaya..... | inglés.... | 10 | Southampton y escs |
| Arad.......... | austriaco. | 10 | Trieste |
| Esmeralda.... | francés... | 11 | Burdeos y escs. |
| Almerian..... | inglés.... | 11 | Manchester |
| Minneburg.... | alemán... | 12 | Bremen y escs. |
| Italia......... | italiano... | 13 | Génova |
| Santos........ | alemán... | 13 | Amberes |
| Tijuca........ | alemán... | 13 | Hamburgo |
| St. Michael... | inglés... | 13 | Liverpool |
| Sausenberg... | alemán... | 14 | Hamburgo |
| Veronese..... | inglés.... | 14 | Liverpool |
| Cap Blanco... | alemán... | 14 | Hamburgo |
| Wittemberg.. | alemán... | 14 | Bremen y escs. |
| Hellenes...... | inglés.... | 15 | Liverpool |
| M. de Larr'ga. | inglés.... | 15 | Nueva York |
| Numedia...... | alemán... | 16 | Amberes |
| Maasland..... | holandés. | 16 | Amsterdan y escs. |
| Sandyford..... | inglés.... | 17 | Nueva York |
| Amazone..... | francés.. | 17 | Burdeos y escs |
| A. R. de G'lly. | francés.. | 18 | Dunkerque y escs. |
| Danube....... | inglés.... | 18 | Southampton y es. |
| Orissa........ | inglés.... | 19 | Liverpool y escs. |
| B. el Grande. | español.. | 19 | Barcelona y escs |
| C. Prince..... | inglés.... | 20 | Nueva York |
| Sicilia........ | italiano.. | 20 | Génova |
| A. Accame... | italiano.. | 20 | Marsella |
| H. Heather... | inglés.... | 21 | Liverpool |
| Algerie....... | francés.. | 21 | Marsella |
| Harmonides.. | inglés.... | 22 | Liverpool |
| Burgundy..... | inglés.... | 22 | Liverpool |
| Erlangen..... | alemán.. | 22 | Bremen y escs. |
| Aquitaine..... | francés.. | 22 | Marsella y escs. |
| P. Adalbert... | alemán.. | 24 | Génova y escs. |
| P. de Satrúst. | español.. | 24 | Barcelona y escs. |
| Amazón...... | inglés.... | 24 | Southampton y esc. |
| Livornia...... | inglés.... | 25 | Liverpool |
| Istria........ | austriaco. | 25 | Trieste |
| Delfland...... | holandés. | 25 | Amsterdam y escs. |
| Oronsa....... | inglés.... | 26 | Valparaiso |
| Mendoza...... | italiano.. | 26 | Génova |
| Cap Frio...... | alemán... | 26 | Hamburgo y escs. |
| Savoia....... | italiano.. | 27 | Génova |
| Paparoa...... | inglés.... | 28 | Wellington |
| Karlsruhe..... | alemán... | 28 | Bremen |
| Santa Fe...... | alemán... | 30 | Hamburgo |
| France........ | francés... | 30 | Marsella y escs. |
| Siena......... | italiano.. | 30 | Génova |
| Roland........ | alemán... | 31 | Bremen y escs. |

### Vapores á salir para Ultramar en Mayo

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Bellevue....... | inglés.... | 9 | Amberes |
| Halhor........ | alemán... | 9 | Hamburgo |
| Thuringia..... | alemán... | 9 | Hamburgo |
| Hurstade...... | inglés.... | 9 | Nueva York |
| Cordova....... | italiano.. | 9 | Génova (de Bs. As.) |
| Istrar......... | inglés.... | 9 | Valparaiso |
| Italie......... | francés... | 9 | Marsella y escs. |
| Magellan...... | francés... | 9 | Burdeos y escs. |
| Oravia........ | inglés.... | 10 | Liverpool |
| Hypatia....... | inglés.... | 10 | Hamburgo |
| Bologna....... | italiano.. | 12 | Génova |
| Salamanca.... | alemán... | 12 | Hamburgo |
| Hesperides.... | inglés.... | 12 | Nueva York |
| Guajará....... | brasileño. | 14 | Pará y escs. |
| Brasileño...... | nacional. | 15 | Barcelona y escs. |
| St. Michael.... | inglés.... | 15 | Valparaiso y escs. |
| Cap Roco...... | alemán... | 16 | Hamburgo y escs. |
| Equita........ | italiano.. | 16 | Génova |
| Sardegna...... | italiano.. | 16 | Génova |
| Oldenburg.... | alemán.. | 17 | Bremen y escs. |
| Araguaya...... | inglés.... | 18 | Suothampton y esc. |
| Esmeralda..... | francés... | 18 | Burdeos y escs. |
| Re Umberto... | italiano.. | 19 | Génova |
| Orissa........ | inglés.... | 20 | Valparaiso |
| Schlesien...... | alemán.. | 21 | Bremen |
| Italia......... | italiano.. | 23 | Génova |
| Danube....... | inglés.... | 25 | Southampton y esc. |
| Amazone..... | francés... | 25 | Burdeos y escs. |
| Cap Blanco.... | alemán.. | 26 | Hamburgo y escs. |
| Oronsa....... | inglés.... | 26 | Liverpool y escs. |
| Mendoza...... | alemán.. | 27 | Hamburgo |
| Paparoa....... | inglés.... | 29 | Londres y escs. |
| Aquitaine..... | francés... | 30 | Marsella y escs. |
| Sicilia........ | italiano.. | 30 | Génova |
| Borkum...... | alemán.. | 31 | Bremen y e2cs |
| Algerie....... | fancés... | 31 | Marsella y escs |
| Amazon...... | inglés.... | 31 | Southampton y esc |
| Sao Paulo..... | alemán... | 31 | Hamburgo y escs |

---

## Guía Postal y Telegráfica

### Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gabeto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

# SECCIÓN AVISOS



## OFICIALES

### Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación, por el término comprendido en todo el corriente año, para la proveeduría de rancho á los guardias civiles de la 1.ª á la 14.ª, de la 18.ª y 19.ª secciones, al Escuadrón de Seguridad y al Cuerpo de Bomberos, lo mismo que para proveer de carne, pan y alimentación de presos en esta Cárcel Central de Policía y en la Policía de Investigaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la oficina central de la repartición.

Las propuestas deben ser presentadas, en el sellado correspondiente, el día 15 de Mayo, á las 3 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración, ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2393-v.my.15.

### Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por segunda vez, para la proveeduría del rancho de presos de las cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2381-v.my.21

### Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

### Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase nuevamente á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2375-v.my.10

AVISO

Se hace saber al comercio, que por resolución superior empieza á regir desde hoy inclusive, el horario hasta las 4 p. m., que regía anteriormente para las oficinas de Aduana.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2370-v.my.9.

### Dirección General de Impuestos Directos

**Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª**

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita y emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y *tendrán el recargo respectivo*, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición del menaje escolar que se enumera á continuación:

- 1.300 Mesas «Varela reformado» núm. 2.
- 136 Delanteros id id núm. 2.
- 136 Finales id id núm. 2.
- 2.050 Mesas «Varela reformado» núm. 3.
- 205 Delanteros id id núm. 3.
- 205 Finales id id núm. 3.
- 2.050 Mesas «Varela reformado» núm. 4.
- 205 Delanteros id id núm. 4.
- 205 Finales id id núm. 4.
- 1.360 Mesas «Varela reformado» núm. 5.
- 136 Delanteros id id núm. 5.
- 136 Finales núm. 5.
- 150 Armarios-biblioteca.
- 150 Armarios para útiles.
- 150 Pizarrones con caballete.
- 150 Idem murales.
- 150 Pupitres con tarimas.
- 1.500 Percheros de 5 ganchos cada uno.
- 300 Sillas de Viena.
- 150 Asta-banderas.
- 150 Descolgadores.
- 7.502 Pares bisagras de bronce.
- 7.502 Pares bisagras de hierro.
- 15.004 Tapas tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en el Depósito de la corporación, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., los modelos de cada uno de los objetos que se licitan y enterarse del respectivo Pliego de Condiciones en la Secretaría General de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse escritas en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 13 de Mayo corriente, á las cuatro de la tarde, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2397-v-my.13.

### Dirección General de Impuestos Internos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión *litográfica* de los *valores* que *á continuación* se detallan, para la percepción del Impuesto Interno de consumo á los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. A saber: 10.000.000 de fajas del valor de $ 0.002 cada una para cigarros no habanos, 1.500.000 fajas de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de cigarros no habanos, 1.000.000 de fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos, 10.000.000 fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos, 12.000.000 fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 de fajas «Sin valor» para cigarros importados.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 10 de Mayo próximo, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*L. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.* 2347-v.my.9.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 50.000.000 (cincuenta millones) de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos *los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.*

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 10 de Mayo próximo á las 3 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores *proponentes.—Montevideo, 30* de Abril de 1907.—*L. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.* 2340-v.my.9.

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.º de Junio próximo, en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2331-v.jn.1.º

### Secretaría General de la Universidad

AVISO

De acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, convócase á la Sala de Doctores para la elección de terna para el Rectorado.

El acto se efectuará en el local de la Facultad de Enseñanza Secundaria (Cerrito número 2) el domingo 19 de Mayo, á las 2 p. m., bajo la presidencia del señor Vocal doctor Pablo De María.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*El Secretario General.* 2362-v.my.19.

### Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Ureda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorín.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Rectórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores *Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.*

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores *Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.*

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemoglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2306-v.my.29.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Bartolomé Trlay, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos y artículos del ramo, y cuya marca consiste en la denominación Etiqueta Especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2394-v.my.11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tabacos en general, cigarros, cigarrillos y todos los artículos del mismo ramo y cuya marca consiste en la denominación «Uruguay» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2386-v.my.9

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que los señores Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas, aceites y un aperitivo especial y cuya marca consiste en la denominación: «Balilla» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2387-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Pablo L. Dugros, de Montevideo, apoderado del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: escarbadientes, bombillas, ó pajas para tomar líquidos, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase-Marca» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2388-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Manuel Fraga, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: vinos en general, cognacs, rhum, ginebra, anís y toda clase de licores, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Diamante» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2389-v.my.9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, en representación de la Fabrique d'Horlogerie Beau Site Veuve Ferdinand Bourquin, de Suiza, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: relojes y estuches, y cuya marca consiste en la denominación: Leonidas, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2390-v.my-9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Doroteo García Lagos de Montevideo, apoderado de los señores A. Gude y C.ª, de Leipzig, Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: una preparación farmacéutica, y cuya marca consiste en la denominación, «Pepto, Mangau-Gude» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2391.vmy 9.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Luis Galimberti, comerciante de Montevideo, apoderado del señor José Bau, de Tortosa, (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: aceites en general, y cuya marca consiste en la denominación «Bau» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2392-v.my-9.

### Oficina Técnico-Administrativa

**Obras del Puerto de Montevideo**

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN

La Comisión asesora nombrada por decreto de 20 de Marzo de 1907, debidamente autorizada, llama á propuestas para la construcción de un galpón para depósito de Aduana sobre la calle Colón entre la calle Rambla y el Puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina, el día 15 del mes corriente, á las 5 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907. — *La Secretaría.* 2380-v.my.15.

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Pinturas en el Instituto Normal de Señoritas**

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de pintura á efectuarse en el Instituto Normal de Señoritas, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional y formulario de precios unitarios, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 17 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907. - *Félix Ylla*, Secretario General. 2363-v.my-17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Soriano**

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veinte de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2342-v.my.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de la Escuela de Agronomía**

Llámase á licitación, por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del edificio destinado á Escuela de *Agronomía, en Sayago*, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría General.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Abril de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2334-v.my.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reformas en los Corrales de Abasto de Flores**

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reformas á efectuarse en los Corrales de Abasto de Flores, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas hasta el día 14 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2317-v.my.14

### Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

## MUNICIPALES

### Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Villardebó entre las de Pando y Marcelino Sosa, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección y para el día 13 de Mayo próximo, á las 4 p. m. Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2345.v.my.12.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Domingo Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 898, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.7

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la pe-

ticion, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Neiro,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 379, y doña **María Infante,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.15.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Carril,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Meceda, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Carmen Fraguio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bunes, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. – *E Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bracciale,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 33, y doña **Josefa Herman,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Nápoles, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4700-v.my.9.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Carballo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Traso, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 24, y doña **Gregoria María Couselo,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Busto, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra* Oficial del Estado Civil. 4743-v-my 17.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Nigrau, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 61, y doña **Clementina Balzarotti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lonazzo, provincia de Como, domiciliada en la calle Washington número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4744-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Luis Supervielle,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión licenciado en letras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 232, y doña **Pilar Saavedra,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4745-v.my.17

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Bique,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 92, y doña **Luisa Olivera,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4746-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Piedras núm. 77, y doña **Antonia Souto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4731-v-my.15

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meira (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Reconquista núm. 97, y doña **Mettjeliena Rebels,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4732-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Reyno,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 9a, y doña **Juana Hermo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4733-v.my 15.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio García,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 257, y doña **Josefa Aullone,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4710-v-my.11.

---

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Atteone,** de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña **Magdalena Bazzani,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Placenza, domiciliada en la calle Canelones número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 4701-v.my.9.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Losada,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 323, y doña **Obdulia Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 4735-v.my.16.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Quiroga,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Eduvijes Perdomo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4752-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Reyes Lerena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Libertad 12, y doña **María Helvia Terra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4753-v-my.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Alcides Bonilla,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones 457, y doña **Carmen Huertas,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4747-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Monti,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad y domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Juana Carugatti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4724-v-my.14.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Blengio Rocca,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 177 y, doña **Trinidad Erasun,** de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4702-v.my.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Paulos,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **María Couto,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 4703-v.my.9.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gregorio Fígoli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 632, y doña **Anuncia Gubitosi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4754-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alberto Conde de Dax d'Axat,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión Oficial de Caballería, de nacionalidad francés, nacido en la Legación de Francia en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 11, y doña **Carmen de San Vicente y Folle,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4748-v.my.17

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Adolfo Luis Pastori,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 143, y doña **María Josefa Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4749-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Seoane,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Regina Pérez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4717-v.my.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moar,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 424, y doña **Manuela Vázquez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes,* Oficial del Estado Civil. 4718-v-my.12.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Asunción Pinto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 368, y doña **Carmen Camaño,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena (Montevideo), domiciliada en la calle Colonia núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil 4712-v.my.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Pascual D'Andrea,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Colonia núm. 340, y doña **María Pinto,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Piedad núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4713-v.my.11.

---

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lagomarsino,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 493, y doña **Ramona López,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 361c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4711-v.my.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Postiglione,** de 28 años de edad. de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 313, y doña **Emilia Betriu,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4715-v.my.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotelo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz núm. 14, y doña **Carmen Canedo,** de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 4714-v.my.11.

### 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Guano,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 21, y doña **Elvira Anicet,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4750-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pastorino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 40, y doña **Laura Marcelina Martínez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4751-v.my.17.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zapatés**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 19, y doña **Olinda Fresenga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4719-v.my.12.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons Tordesillas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yaguarón número 84, y doña **Sara Apolonia Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4720-v.my.12.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Godoy**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 45A, y doña **Manuela Borrazás**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laracha, domiciliada en la calle Batoví número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4704-v.my.9.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Fallier**, de 58 años de edad, de estado viudo de María Ferranda, fallecida en esta villa, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sabona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 85, y doña **Eduviges Duarte**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4705-v.my.9.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 55, y doña **Angela Finoquio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4736-v.my.16.

---

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Simoens**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 25, y doña **Zoa Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4737-v.my.16

---

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Carlos Maciel**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Reducto, núm. 182A, y doña **Juana Iriarte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4738-v.my.16.

---

En el Reducto, y el dia 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 42, y doña **Dolores Durán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio provectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4725-v.my.14.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Paulo Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Giusso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4755-v.my.18.

---

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Roque**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Vicenta Reta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4756-v.my.18.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rocha**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 55, y doña **Rosa Caraballo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4739-v.my.16.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Alchu**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San Fructuoso s/n., y doña **María Jesusa Aristoy**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San Fructuoso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4726-v-my.14.

---

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Brignani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortun, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña **Ema Morales**, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4727-v.my.14.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mondui, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Carmen Reigía**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil
4706-v-my.9.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bousoño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 696, y doña **Sandalia Frasca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
4707-v.my.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Escribanis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, Montevideo, domiciliado en el Camino de Propios número 34, y doña **Basilia López Ubillos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4708-v.my.9.

---

En Montevideo, y el dia 28 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Féderico Dettmann**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Colonia número 500, y doña **Isabel Naprous**, de 16 años de edad, de estado sóltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4709-v.my.9.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Bentancour**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Bruzzone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial de Estado Civil.
4740-v.my.16.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ravera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 50, y doña **Rita Alvarez Alem**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4741-v.my.16.

---

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sebastián Crespi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 120, y doña **Paula Paulina Cadenasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4728-v.my.14.

---

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rodríguez Graña**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio De María s/n., y doña **María Cambón**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Genaro García, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio De María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4722-v-my.12.

---

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Primitivo Ferro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s/n., y doña **María Magdalena Traversone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4721-v.my.12.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 139, y doña **Julia Voca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4757-v.my.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adario**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 199, y doña **María Carmen Maciel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle General Pagola núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4734-v.my.15.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pepe**, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 94, y doña **Rosa Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4723-v.my.12

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Selva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 372, y doña **Carolina Rizza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Miguelete número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4716-v.my.11.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 29 del mes de Abril del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Walker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 92, y doña **Emilia Firpo**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4727-v my.14.

# JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo de Irigoyen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2320-v.my.25.

---

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gustavo Beuck, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro dal término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2292-v-my.19.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Trabucati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2248-v.my.12.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en los autos testamentarios de doña Ignacia Lemba de

López é incidente sobre incapacidad, se ha dictado la resolución siguiente:—Montevideo, 11 de Abril de «1907. Vistos: Por lo que resulta de los reconocimientos facultativo y judicial practicados y de «acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Incapaces, declárase incapaz para administrar sus bienes á don Ramón López, nombrándose para desempeñar su curatela, como la de doña Carmen «López Lomba, al doctor don Ramón López Lomba, previa su aceptación jurada que se comete, «y á quien, fecho, se declara revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto á las «responsabilidades que el mismo impone; exonerándosele por ahora de la obligación de afianzar, «en razón de la naturaleza de los bienes que corresponden á esta sucesión.—Cúmplase la disposición del artículo 390 del Código Civil, y expídanse «al señor Curador nombrado los testimonios que «solicite á los efectos del artículo 1166 del Código de «Procedimiento.—*Capella*.»

Lo que se hace saber á los efectos que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2348-v-my.19.

## Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 31 DEL BANCO COMERCIAL —Excmo. señor: Augusto Hoffmann, Presidente del Directorio del Banco Comercial, en esta ciudad, ante V. E., como mejor proceda, comparezco y digo:

Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General el día 15 del corriente, en las condiciones fijadas por el artículo 14 inciso 4.° de los Estatutos, de que me permito acompañar un ejemplar impreso, sancionaron la modificación de su artículo 31, en la forma que literalmente á continuación se transcribe:

«Artículo 31—Se deroga el artículo 31, en la forma «en que ha sido redactado hasta el presente, y en «sustitución se establece lo siguiente:

«Los bienes muebles, inmuebles ó raices que el «Banco hubiere adquirido ó adquiera en lo futuro, «en cualquier forma, podrán ser vendidos en venta «particular, salvo el caso que el Directorio opinase «que habría ventaja en ofrecerlos en subasta pública.»

Con arreglo á las disposiciones legales vigentes, solicito de V. E. se digne aprobar dicha modificación y mandar que se inscriba en el libro correspondiente de la Secretaría de Hacienda, en el que se encuentran registrados los Estatutos originales, y que, fecho, se me devuelva el presente original con su correspondiente anotación, para ocurrir con él ante el Juzgado de Comercio á fin de efectuar igual registro.

Será justicia, etc., etc.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*A. Hoffmann*, Presidente.—*Domingo Giribaldi*, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 18 de Abril de 1907.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.—MADALENA.

Fiscalía de Gobierno.—Excmo. señor:—El infrascripto no ve inconveniente ninguno en la modificación introducida en los Estatutos del Banco Comercial, y en tal concepto, V. E. puede prestarles su aprobación. V. E. resolverá lo que juzgue más acertado.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*José María Reyes*.—Abril 23 de 1907.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—De conformidad con el señor Fiscal en el precedente dictamen, apruébase la modificación del artículo 31, introducida en los Estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Comercial», los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Julio de 1865. En consecuencia, tómese nota en la Secretaría y devuélvase á los demás fines que corresponda.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (HIJO).

Señor Juez Letrado de Comercio.—A. Behrens, Gerente del Banco Comercial, ante V. S. como mejor proceda, digo: Que los accionistas de este Banco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, en las condiciones establecidas por el artículo 14, párrafo 4.°, inciso 1.° de sus Estatutos, sancionaron el día 15 del corriente mes la modificación del artículo 31 de los mismos, cuyo texto íntegro hallará V. S. en el escrito de fojas 1 de los antecedentes que presento en dos fojas útiles.

Debidamente aprobado ya por el Poder Ejecutivo el citado artículo, según consta de dichos antecedentes, corresponde ahora que V. S. se sirva mandarlo inscribir en el Registro de Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 396 y 407 del Código, y que se haga la publicación de estilo.

Por tanto, á V. S. suplico que habiéndome por presentado con los antecedentes que acompaño, se sirva proveer como lo dejo indicado y mandar que, cumplidas las formalidades del caso, se me devuelvan los originales presentados y se me expida testimonio de este escrito, su proveído y lo demás relativo que indicaré á la Oficina.

Es de justicia.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*A. Behrens*.

Montevideo, 26 de Abril de 1907.—Por presentado con los recaudos legales que acompaña: Habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones introducidas en los Estatutos del Banco Comercial; de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, hágase la inscripción solicitada, con noticia del señor Fiscal de lo Civil; publíquese por la prensa; expídase el testimonio pedido; devuélvanse los recaudos presentados; y previo pago de postas, archívese.—*Saráchaga*.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, en Montevideo á veintiseis de Abril de mil novecientos siete. Doy fe.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

El veintisiete de Abril de mil novecientos siete, notifiqué á don A. Behrens, en la oficina. Doy fe.—*A. Behrens*.—*Figares*.

El treinta de Abril de mil novecientos siete, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe.—*Romeu Burgues*.—*Figares*.

Concuerda con sus originales.

Y para su publicación por la prensa, expido esta copia, que firmo en Montevideo á dos de Mayo de mil novecientos siete.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2379-v-my.11.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ricardo de León y Accinelli se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, por una parte acreedores de los señores De León y Accinelli, por los créditos establecidos, según balance,—y por otra parte los señores De León y Accinelli, han convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes:—1.° Los referidos acreedores conceden á los señores De León y Accinelli una quita en sus respectivos créditos del 30 por ciento.—2.° La casa comercial se liquidará por un liquidador é interventor que designarán los acreedores y por cuenta de los señores De León y Accinelli.—3.° Si á la terminación de la liquidación, una vez cubierto el 70 % de los acreedores y pagados los gastos judiciales y extrajudiciales que hubiere causado este concordato, existiera algún sobrante, ya sea en dinero ó mercaderias, será entregado á los señores De León y Accinelli, á prorrata del capital aportado por ellos, según el contrato social.—4.° Sea cual fuere el resultado de la liquidación de la casa comercial, los acreedores que suscriben dan carta de pago á los señores De León y Accinelli.—5.° Una vez aprobado judicialmente este concordato, será repuesto el sellado.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—R. De León y Accinelli, R. De León y Accinelli; p. p. el Banco de Tarapacá y Argentina Ldo. John Mutch, gerente; por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, gerente; José Reguero; p. p. Prith Sandes y C.ª Julio L. Muñoz; p. p. Rotman y C.ª, Cesar Seratina y C.ª; Rosa S. de Accinelli; p. p. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro; Francisco Berri, por Cánepa y Soci, acreedores por Lit 808/25, por el Banco Español del Rio de la Plata, P. C. Towers, gerente.

José Suárez, acreedor por cuatro cientos veinte y cinco pesos hasta la fecha nueve de Abril de mil nueve cientos siete, mas los reembolsos y honorarios de la de feriza en los autos que sigo por cobro de esa misma suma ante el Juzgado de Comercio de 2.° turno.—*José Suárez*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2304-v.my.10.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

2164-v.my.28.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Públic.

2231-v.jun.9.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

2289-v-jn.19.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Manuel Pérez y Andrea López, produciendo información para acreditar la posesión testamentaria del siguiente bien raíz: una fracción de campo compuesta de trescientas hectáreas más ó menos, ubicadas dentro de los límites siguientes: por el Norte: Lorenzo Barreiro; por el Sud: Arroyo San Gerónimo por medio con Sandalio Díaz; por el Este: Arroyo Tallita por medio con Bartolo Pereyra Terra y por el Oeste: Andrés Otonelli. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 15 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2288-v-my.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

2217.v.jn.8.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, y doña Bernarda Díaz, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2271-v-my-17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitivo Fontes, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 1.° de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Públic.

2270-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera y doña Margarita de León, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 4 de Abril de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2269-v-my.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.° Por las generales de la Ley. 2.° Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.° Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.° Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose proveído al otro si del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2183-v.jl.2.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por si, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2400-v.jn.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber que en el juicio iniciado por don José E. Beaulieu, solicitando rectificación de partidas, se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: 2.° Otrosí digo; Que en las partidas que adjunto con este escrito, se contienen los errores que paso á referir y que pido sean rectificados en forma:—*a)* En la partida de bautismo de Justo Pastor Lucas Piriz, nacido el 6 de Agosto de 1865, están equivocados el apellido del padre, pues en ella se dice que lo es don Lucas Piris, en vez de don Lucas Piriz, y esta también equivocado el nombre de la madre, por cuanto dice que ésta es doña Ramona Martínez en vez de doña Romana Martínez.—*b)* En la partida de bautismo de Lorenza Piriz, nacida el 10 de Agosto de 1852, si bien están bien escritos el nombre y apellido de la madre doña Romana Martínez, está equivocado el apellido del padre don Lucas Piriz, pues por error está escrito Piris en vez de Piriz.—*c)* En la partida de defunción de Juana María, esposa de José Morente y que falleció el 19 de Agosto de 1868, está mal escrito el apellido del padre don Lucas Piriz, pues dice Piris en vez de Piriz.—*d)* En la partida del matrimonio de don José Morente con doña Juana Piriz, efectuado el 30 de Octubre de 1865, está mal escrito el apellido del padre de ésta, que lo fué don Lucas Piriz, consistiendo el error en haber escrito Piris en vez de Piriz, estando equivocado también el nombre de la madre, doña Romana Martínez, habiendo puesto Ramona en vez de Romana.—*e)* En la partida bautismal de José Víctor Morente, hijo de José Morente y de Juana Piriz y nieto de don Lucas Piriz y de doña Romana Martínez, nacido el 5 de Marzo de 1867, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues en vez de Piriz, está escrito erróneamente en tal partida, Piris.—*f)* En la partida bautismal de Julia Sinferosa Piriz, nacida el 18 de Julio de 1856, se establece que es hija legítima de don Lucas Píris y de doña Ramona Martínez, siendo así que el apellido del padre se escribe Piriz y el nombre de la madre es Romana.—*g)* En la partida de matrimonio de José Martínez con doña María de los Angeles Adelaida Lefallé, efectuado el 25 de Febrero de 1856, se dice que don José Martínez contrajo matrimonio con doña María de los Angeles Lesfay y que el primero era hijo de don Domingo Martínez y doña Juana Hirses, estando equivocado este apellido, pues la madre de José Martínez, era doña Juana Ximénez, esposa de don Domingo Martínez.—*h)* En la partida de defunción de María de los Angeles Adelaida Lefalle, casada con José Martínez, fallecida el 29 de Septiembre de 1865, está equivocado el apellido de aquélla, pues es Lefalle en vez de Lafalle.—*i)* En la partida bautismal de Inés Hilaria Valentina Martínez, nacida el 14 de Febrero de 1865, hija legítima de José Martínez y de doña María Adelaida Lefalle, está equivocado el apellido de la madre; dice erróneamente Adelaida Lafalle, en vez de Adelaida, ó mejor dicho, María de los Angeles Adelaida Lefalle, que es como se llamaba.—*j)* En la partida bautismal de María Inés Ximénez, nacida el 21 de Enero de 1869, hija legítima de Juan Pablo Ximénez y de doña María Franca Casas, aparece mal escrito el apellido de la madre, pues dice: «María Cáceres», en vez de María Francisca Casas, siendo este último el verdadero apellido de la madre, como está comprobado con muchos de los documentos que presenta. Por tanto: y acumulando esta acción de rectificación de las mencionadas actas de Estado Civil, al juicio por reivindicación de campo, en el cual la demanda no está aun contestada, pido que mediante los trámites del procedimiento ordinario que corresponde y previas las publicaciones del caso en el DIARIO OFICIAL y en un diario local con la inserción de este otro sí y en audiencia del señor Agente Fiscal, por lo que respecta á la acción de rectificación de los documentos de Estado Civil, se digne en la oportunidad debida, ordenar la rectificación solicitada. Tambien será justicia, etc.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—Luis J. Debali—Enrique Martínez Haedo, Abogado.—Y á los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Paysandú, 16 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2262-v.my.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my26.

## Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por si ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Al comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Alfredo Hamilton todas las existencias de mi casa de negocio establecida en el Parque Urbano, del ramo de café y restaurant.

A los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*F. Guerra Stewart*. 2399-v.jn.4.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores J. B. Salaverría y S. Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguayana número 138 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1907.—*Leonardi y Bergino*.

2398-v.jn.4.

## Venta de una botica

Teniendo pactada la venta á los señores don Tomás S. Blanco y don Alberto Raggio Etchegaray, de la botica «Anglo Francesa», establecida en la calle Agraciada números 183 y 185, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 4 de 1907.—*Adrian B. Echegaray*.

2383.v-jn.4.

## Promesa de venta

Hacemos saber al público, que por compromiso de venta pasado ante el Escribano don Francisco Faig, hemos resuelto enajenar á favor de don Juan Cavallero todas las existencias de nuestra casa de comercio que constituye el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 104. A los efectos de lo estatuido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Eustaquio Irigaray*. — *Vicente Pozzo*. 2396-v.jn.2.

## Fábrica de Creolina

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores E. Seré y Hermanos la fábrica de creolina que teníamos establecida en la calle Hocquart esquina Inca; y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré*.

2393.v-jn.2.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martinez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez*. 2385-v-jn.1.°

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelfi, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo

de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños.*
2383-v-jn.1.°

### Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapatería que tengo establecida en esta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro del término de 30 días en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Rinaldo Atraldi.*
2382-v.jn.1.°

### Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restuccia», antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia.*
2378-v.jn.1°.

### Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de frutas, fiambres y verduras, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 544. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Juan Cavallero.—Juan Repetto.*
2377-v.my.30.

### Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de comercio, establecida en esta localidad, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia.*
2376-v.my.30.

### Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores don Patricio de Surlei y don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo Visca.—Patricio de Surlei.—Antonio Montelli.*
2374-v.my.30.

### Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos la sociedad «Marsicano, Arcos y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderías en general, con casa establecida en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, teníamos constituída por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.— *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco.*
2371-v.my.30.

### Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segundo Chiarlone.*
2368-v-my.29.

### Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa número 158.
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*José Szodo.*
2367-v-my.29.

### Aviso

Se hace saber al público, que, con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutiérrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos.*
2366-v.my.29.

### Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y José R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María núm. 64.
Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay.*
2365-v.jn.4.

### Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación á los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga.*
2364-v.my.29.

### Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento á cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento referido, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello.—Luis Sanguinetti.*
2361-v.jn.3

### Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor don Fulgencio Armüa, mi convecino, la fábrica de soda y aguas gaseosas, de mi propiedad, que tengo establecida en esta localidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, 10 de Abril de 1907.—*Vicente Staiff.*
2360-v.my.28

### Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Alborés, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño» que teníamos establecido en la calle ó avenida 18 de Julio núm. 383, esquina á la calle Yaguarón núm. 298, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad Alborés y Lago, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ex socio Alborés y separado ó completamente desligado el el ex socio Lago.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*José Lago.—Alborés y Lago.—Francisco Alborés.*
2359-v.my.28.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Lago, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Almacén Peninsular», que tenía establecido en la calle Misiones números 240 y 242, esquina á la de Buenos Aires de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*Juan Méndez.*
2358-v.my.28.

### Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenía establecido en la calle Mercedes número 527, vendiendo á don Pascual Tranquilo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mí cargo los créditos á cobrar y cuentas á pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer á mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli.*
2357.v.jn-3

### Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Barreiro y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yacaré número 2 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.
Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907 — *Jesús Núñez.*
2356-v.my.28.

### Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que según escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Pedro Jover,—hemos dado por definitivamente terminada la liquidación de la barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en esta ciudad en la calle Orillas del Plata número 17, que giraba bajo la razón de «Díaz y Porto, en liquidación»,—habiendo vendido la sucesión de don Francisco Porto á don Eduardo Díaz Gómez, la parte que aún representaba en dicho establecimiento; quedando el señor Díaz Gómez dueño absoluto del establecimiento de la referencia—y de los créditos activos de la referida firma —y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el *domicilio del establecimiento aludido dentro* del término de 30 días con los justificativos correspondientes —Montevideo, 1.° de Mayo de 1907.—*A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto.—José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.*
2355-v-my.28.

### Cambio de firma

Se hace saber al comercio de esta capital, que habiendo fallecido don Juan Giordano, la casa de comercio que éste poseía en Caraguatá, 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó, girará en adelante bajo la firma de Viuda de don Juan Giordano, á quien ha sido adjudicado el activo y pasivo de dicha casa en la partición practicada por ante el Juzgado de lo Civil de 3.er turno.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1907. —*María A. Floriano de Giordano.*
2354.v.my.15.

### Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber: Que según contrato celebrado por ante el escribano don Alberto J. Martínez, han formado, en unión de don Enrique Queirolo, una sociedad comercial en la cual se hallan refundidos nuestros respectivos negocios de productos porcinos y conservas alimenticias. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que dentro del término de 30 días, *ocurran al domicilio social,* calle Burgues número 45, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, 30 de Abril de 1907 —*Enrique Minoli.—Dante Dallera.*
2350-v.my.25.

### Al comercio

Los abajo firmados participan al comercio que la venta del almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa números 170 y 172, que apareció en los periódicos que marca la ley, ha quedado sin efecto, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 29 de Abril de 1907.—*Juan Chiarino y C^a.*
2344-v.my.25.

### Al comercio y al público

Se hace sabér al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Tomás Pissani el despacho de bebidas con todas las existencias que tengo establecido en Colón, sobre el Camino Nacional á Las Piedras. A los efectos de dicha ley, cito á todos los que sean mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con sus créditos, dentro del término de 30 días, donde les serán satisfechos por el que suscribe. Vencido dicho término, el comprador estara exonerado de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Carlos Bellati.*
2341-v.my.24.

### Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á don Horacio Albistur el salón de lustre de calzado con sus anexos de librería y venta de billetes de lotería, que teníamos establecido en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 188.
A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa para abonarles. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilicad.—Minas, 18 de Abril de 1907.—*Gregorio Torre.—Vicente Torre.*
2337-v-my.28.

### Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Nicolás Brissolese, la tienda y casa de ropa blanca de mi propiedad, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 84. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos á fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, 26 de Abril de 1907.—*Jacinta Méndez.*
2333-v-my.27.

### Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Tessori, mi establecimiento de Sombrerería, establecido en la calle Uruguay número 244, y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento, por cualquier título, se presenten á deducirlo en forma, dentro de los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 25 de 1907.—*Lorenzo Viltzio.*
2332-v-my.22.

### Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Abdón Guardiola todas las existencias de mi fábrica de escobas, cepillos y plumeros que tengo establecida con frente á la calle Reducto números 207 y 209. Los que tengan crédito contra dicha fábrica se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*Francisco Estela.—Abdón Guardiola.*
2328-v.my.26.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Pedro Mariño (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al per menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico», que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181 esquina á la de Daymán de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Abril de 1907.—*Antonio Lamas.*
2327-v.my.21.

### Al comercio y al público en general

Hago saber que he vendido el negocio de mi propiedad, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle J. L. Terra núms. 57 y 57A, al señor don Marcelo Riestra. Si hubiera algún reclamo se ruega presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha, no atendiéndose reclamo pasado dicho plazo.—Montevideo, 19 de Abril de 1907.—Vendedor: *Victorio Parodi.*—Comprador: *Marcelo Riestra.*
2325-v.my.26.

### Aviso

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen número 32, de esta Capital, que gira bajo la razón «La Activa», de Cazéres y Pagani, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía para la explotación de dicho establecimiento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Cazéres este dueño del negocio referido. Se ruega á los que tuvieren créditos pendientes, se presenten con sus justificativos en el indicado local, dentro del término legal, para serles abonados.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Juan Cazéres.—Juan Pagani.*
2318-v-my.19.

### Al público

Según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, con fecha 22 del corriente, hemos vendido á favor de los señores Luciano Rodríguez y Domingo Ponte, nuestra casa de comercio en el ramo de herrería, sita en la calle Lavalleja número 10B, pasando todas las existencias, incluso las llaves de la casa, á propiedad de los compradores. Prevenimos al que se considere con derecho al referido establecimiento, que debe presentarse dentro del término legal para serle satisfechos sus créditos.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Manuel Lois.— Manuel Penedo.—Luciano Rodríguez.—Domingo Ponte.*
2314-v.my.18.

### Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por escritura que en el día de ayer autorizó en este pueblo el escribano Martín Michiñena, don Antonio Mautone prometió vender á don Severiano Rocha, todas las existencias y útiles que aquél posee en su casa de comercio situada *en* el paraje *«Aguas Buenas»* ó «Chileno Grande», quinta sección judicial del Departamento del Durazno, la que giró hasta el día primero del corriente mes, bajo la razón social de «Antonio Mautone y Compañía». En consecuencia, todos los que sean acreedores de dicha casa de comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus *créditos*, en el domicilio de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la *primera* publicación del presente, á quienes les serán abonados los créditos legítimos que reclamaren. Pasado ese término, el comprador, señor Rocha, quedará libre de toda responsabilidad.—San Gregorio, 9.ª *sección* de Tacuarembó.—Abril 10 de 1907.—*Antonio Mautone, Severiano Rocha.*
2313-v.may.18.

### Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber que hoy y ante el escribano don A. Pouy, disolvieron la sociedad «Bernasconi y Bellasio» que tenían en el taller de herrería establecido en la calle Defensa 90A de esta ciudad, quedando á cargo de don César Bernasconi todo el activo y pasivo del mismo taller. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se verifica esta publicación y los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes respectivos en la propia casa, Defensa 90A, dentro del término de ley.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*César Bernasconi.—Ernesto Bellasio.*
2312-v.my.18.

### Venta de un almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Juan Puppo y José Accossano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Rivera núm. 337. A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles sastisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*Ramón Chans.*
2311-v.my.18.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general *que he contratado vender á favor de don Antonio Beis, el almacén de comestibles y bebidas al por* menor ó al detalle, denominado «Royal Almacén», que tenía establecido en la calle Soriano números 83 y 85 esquina á la de Convención número 234 de ésta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Pedro Berhouet.*
2309-v-my.17.

### Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 4 del actual y por ante el escribano don David Buchelli, se ha separado de la firma «Froilan González y C.ª» establecida con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería etc., en la 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, el socio don Elías Roldán, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Froilan González y Ambrosio González, quiénes continuarán formando la razón social «Froilán González y C.ª», *citándose con* tal motivo á quien se considere con derecho á reclamo, para que se presente con los comprobantes debidos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—*Ambrosio González.—Froilán González.—Elías Roldan.*
2303-v.my.17.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial, que en Pedrera (Departamento de Canelones) giraba bajo la razón social Suárez y Casas, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Dionisio M. Suárez, quien seguirá ocupándose de los mismos negocios.—Montevideo, 20 de Abril de 1907.—*Suárez y Casas.*
2302-v.my.17.

### Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha contratado vender á don Eduardo Laiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de lo estatuido por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Albano, 18 de Abril de 1907.
A ruego de mi señora madre doña María Josefa Figueroa de Laiño, por no saber firmar.—*José M.a Laiño.*
2299-v.my-16.

### Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el suscribiente don Fernando Taddei venda á don Pablo Bartaburu, su participación en las existencias de nuestra casa de comercio denominada: «Farmacia Latina», situada en la calle Lavalleja número 29 B esquina Magallanes, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Taddey y Compañía.
A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1907.—*Fernando Taddei.—Esteban Bazzana.*
2298.vmy.16.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Andrés Fraga, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén Vida Nueva», que tenía establecido én la calle Guaviyú núm. 102, esquina á la de Independencia núm. 94, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Justo C. de los Heros.*
2297-v.my.16.

### Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre 1904, participo al público y al *comercio*, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Vicente Rugñon, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 149A.
Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán pasar por la misma, dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Ramón Morales.*
2290-v.my.15.

### Al comercio y al público

Se avisa que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el diez del corriente, quedó disuelta de común acuerdo y de la manera más amistosa, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Guimaraens y Nogués, quedando á cargo del activo y pasivo el señor *Luis F.* Guimaraens y libre de todo derecho y responsabilidad el señor Nogués.
A los fines de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 18 de Abril de 1907. — *Luis F. Guimaraens, Luis B. Nogués.*
2287-v.my-15.

### Al Comercio

Los que suscriben, á los efectos legales, hacen saber: Que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación de un negocio de almacén y carnicería, establecidos en la Villa del Cerro, calle Turquía números 101, 103, 105 y 107 y que gira bajo la razón de Garay y Bonino, quedando á cargo del socio señor Ganay el activo y pasivo del negocio de almacén y del señor Bonino el activo y pasivo del negocio de carnicería.
Villa del Cerro, 15 de Abril de 1907.—*Orestes Bonino—Miguel Garay.*
2286-v.my-15.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 264, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

# SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 12 | San Miguel—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Tres Cerros de Catalán—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 5 | Castillos—Rocha | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 3 | Egido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 17 | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado num. 10 | Constitución—Salto | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 3 | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 35 | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm 24 | Capilla de Farruco—Durazno | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 16 | Estación Capurro—San José | V. y M. | 30 de Abril de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 24 | Vichadero—Rivera | V. y M. | 30 de Abril de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 21 | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | 1er. grado núm. 6 | Paysandú | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 27 | Coronilla—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 27 | Guazú Namby—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 22 | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural num. 15 | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Extramuros-Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Sarandi Grande—Salto | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Villa del Durazno | V. y M. | 15 de Mayo de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 30 | Estación Cufré—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 26 | Guichón—Paysandú | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 20 | Santa Rosa—Canelones | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm | Bañaño de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3 | Paso del Borracho—Tacuarembó | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 18 | Carrasco—Montevideo | M. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.° | 1er. grado núm. 3 | Montevideo | M. | 15 de Julio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | San Vicente—Rocha | V. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Canelón Chico—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Chacras—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural-núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Cagancha—San José | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado num. 1 | Treinta y Tres | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 5 | Gaetán—Minas | V. y M. | 1.° de Junio de 1908 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Abril de 1907.—*Celestino Musso y Ca.*

2284-v.my.14

## Al comercio

Como he proyectado ingresar de socio á una sociedad, aportando á ella como capital las mercaderías generales y útiles de la casa que bajo mi firma tenía establecida en Laguna del Junco, 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, se avisa á todos los acreedores de esa casa de negocio que deben presentarse en la calle 25 de Mayo núm. 205, con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Abril de 1907.—*José Mato.* 2283 v.my.14

## Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Nicolás Bergallo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereyra y Rosé, en el ramo de Agencia de Marcas para Ganado, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo del señor Dalmiro Rosé.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Tomás Pereyra.—Dalmiro Rosé.* 2282-v.my.14.

## Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos proyectado que quede disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sebastián y Francisco Scanavino, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Scanavino, quien continuará con el mismo negocio y bajo su sola firma. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Salto, 1.° de Abril de 1907.—*Francisco Scanavino, Sebastián Scanavino.* 2281-v-my.17.

## Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caputi y Alvarez, en el ramo de peluquería y barbería, quedando el activo á cargo de don Pedro M. Alvarez y el pasivo á cargo de don José Caputi, á quién deberán recurrir los acreedores de la firma expresada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 10 de Abril de 1907.—*Caputi y Alvarez.* 2280-v.my.16.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Antonio Alonso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Cerrito números 363 y 365, esquina á la de Juncal de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Abril de 1907.—*Imia y Calvo.* 2268-v-my.11.

## Al comercio

Participo haber vendido á don Antonio Paz las existencias que corresponden á facturas de la casa de negocio con despacho de bebidas, en el cual tenía alquilado los muebles y útiles á don Máximo Rodríguez y García en la calle Valparaiso número 7.—Montevideo, 13 de Abril de 1907.—*Tomás Goñi.—Antonio Paz.* 2267-v-my.9.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Bernardo Ventura, la mitad de las existencias de mi casa de negocio, sita en Castillos, Departamento de Rocha, en el ramo de hotel, el que se denomina «Oriental». Y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. —Castillos, 13 de Abril de 1907.—*Pedro D. Acosta.*

2266-v.my.9.

## Venta de almacén

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á favor de don Miguel Pessolano, ante el Escribano don Juan J. Dominguez, á los treinta días de la fecha, el almacén de comestibles y bebidas al detalle establecido en la Avenida Canelones número 115, esquina á la calle Bolivar, haciéndose cargo el comprador desde hoy de todas las operaciones activas y pasivas de ese negocio, y las deudas y cuentas á pagar y cobrar anteriores quedan á mi cargo.—Montevideo, 12 de Abril de 1907.—*Manuel de León.*

2263 v.my.9.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á don Leonardo Ubillos, todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida á inmediaciones de esta ciudad, en el saladero conocido por de don Francisbo Fregeiro, y por consiguiente, pongo en conocimiento de todas las personas que tengan cuentas pendientes á cobrar, que deben presentarse á verificar su cobro en el indicado domicilio, dentro del perentorio término de treinta días. Se hace esta publicación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, 9 de Abril de 1907.—*Enrique N. Piqué.*

2256-v.my.13.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

**C**

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

**D**

Díaz Antonia
Decia Nicolás

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet

**F**

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

**G**

García Juan
González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Cumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**J**

Jiménez y C.ª Francisco

**L**

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C a

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

**R**

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

**S**

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

**X**

. . . . . . . . . . . . .

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

**Colonia**

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

. . . . . . . . . . . . .

**San José**

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

**Cerro Largo**

. . . . . . . . . . .

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

**Minas**

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

**Durazno**

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Mayo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.*

2204-v.my.9

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.*

2203-v.my.9.

Imprenta del DIARIO OFICIAL